

# DOCUMENTOS



## REAL CÉDULA

comunicada al Capitán General del Reino de Guatemala, en que se le ordenó hiciese un reconocimiento en la boca del río de San Juan, y dispusiese las fortificaciones necesarias

La Reina Gobernadora—General de la Artillería Don Fernando Francisco de Escobedo, Caballero de la Religión de San Juan, Gobernador y Capitán General en ínterin de la provincia de Goatemala y Presidente de la Audiencia de ella En la Junta de Guerra de Indias se han visto dos cartas, una del Marqués de Mancera, Virrey de la Nueva España, de 25 de Marzo de este año, y otra del Obispo de la Iglesia Catedral de esa ciudad, que escribió estando ejerciendo en ínterin el puesto de Gobernador de esa provincia, de 15 del mismo mes y año, en que dieron cuenta de la hostilidad y designios del enemigo sobre Santa Marta, Caracas y Nicaragua, y especialmente de la entrada que hicieron ingleses en la ciudad de Granada por el río de San Juan, apoderándose del Castillo San Carlos y quemándole sin que se le hiciese resistencia alguna, respecto de que su castellano Gonzalo de Nogueira dió orden para que ninguno disparase, con que el enemigo consiguió su intento, sin daño alguno, y de allí pasó á la ciudad de Granada y la tomó y hizo prisioneros á los vecinos, hombres y mujeres, ejecutando algunas atrocidades, hasta que desampararon aquel paraje, y por un informe que Don Juan de Gárate y Francia, que fué Oidor de esa Audiencia de Guatemala y de presente es Alcalde del Crimen de Méjico, hizo al Virrey de Nueva España con ocasión de las noticias referidas, parece que hallándose en la provincia de Nicaragua, acompañando á los presidentes Don Martin Carlos de Mencos y Don Sebastián Alvarez Alfonso, en las juntas que tuvieron los cabos más prácticos de la milicia que allí había, y vista de ojos que se hizo de la boca del río

de San Juan, fueron todos de sentir que era necesario fortificar las bocas que tenía, con presidio competente, para impedir la primera entrada del enemigo, porque después de estar dentro de él no habrá paraje que no pudiere ser cortado, según lo que referían los prácticos. Y habiéndose visto en la Junta de Guerra de Indias y consultándose sobre eso considerando que es muy necesario fortificar la boca del río de San Juan, para que se pueda defender la entrada de los enemigos en la ciudad de Granada y provincia de Nicaragua, que tan apetecida es de los ingleses y franceses así por la fertilidad y buen temple de la tierra y tener los géneros necesarios para fabricar y aprestar embarcaciones, como porque poblando y apoderándose de toda la provincia, se hallarían por la mar del Norte con la entrada del río de San Juan, y por el del Sur con el puerto del Realejo, con que por ambos mares podrán hacer hostilidades, siendo esto del mayor peligro que se puede considerar, he resuelto ordenaros y mandaros, como lo hago, que luego que recibais este despacho vayais en persona á reconocer la boca del dicho río de San Juan y dispongais la fortificación que fuere necesario hacer para impedir y defender su entrada, y para que podais asistir á la ejecución de lo referido, se os enviará un ingeniero de estos reinos, y por si éste se dilatase, ordeno al Virrey de Nueva España por despacho de la fecha de éste, que sin dilación alguna haga pasar al que está en la Veracruz y para el gasto de esta fortificación he resuelto se apliquen los medios que entendereis por despacho de la fecha de éste, que se remite á esa Audiencia, y si todavía los que en él van declarados no fueren suficientes para ello, tengo por bien que os valgais de lo que hubiere procedido de la Real Hacienda en las cajas de esa ciudad, advirtiéndole que lo que se hubiere de sacar de ellas ha de ser la menor cantidad que fuere posible, como os lo encargo y también á los oficiales de la R Hacienda, procurando que de los demás efectos aplicados se supla cuanto fuere posible, con intervención de los dichos oficiales, los que les han de tener la cuenta y razón de lo que se gastare, y unos y otros ireis dando cuenta de lo que en esto se fuere disponiendo y ejecutando y vos enviareis la planta de la fortificación que se hubiere de hacer y

me informareis qué guarnición será necesario poner en ella y si en esa provincia hay artillería, y de acá se os remitirán mil arcabuces en la primera ocasión en conformidad de lo que han representado el Obispo Gobernador y esa Audiencia

Y en cuanto al delito que cometió Gonzalo de Noguera, castellano del castillo San Carlos, os mando que habiendo hecho averiguación de él, le castigueis sin dilación, con la demostración que conviene para ejemplo de los demás, y de lo que ejecutáredes me deis cuenta

Fecha en Madrid á veinte y nueve de Octubre de mil seiscientos setenta y un años

YO LA REINA

Por orden de su Majestad,

*Don Francisco Fernández de Madrigal*

## ORDENANZAS

para el gobierno de la gente que hay y ha de aumentarse, fechas por Su Señoría el Señor Don Fernando Francisco de Escobedo General de la Artillería del Reino de Jaen, Señor de las villas de Samaion y Santis en la Religión de San Juan, Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, Gobernador y Capitán General de su distrito

1ª Primeramente ordeno y mando que la infantería, cuyo número se ha reducido á 54 hombres, incluso 44 que de mi orden se levantaron en la ciudad de Guatemala y de ella los trujo á esta el Capitán Don Juan de Noba, se acrezca y aumente hasta en número de cien hombres, los ochenta españoles y veinte pardos, que harán de servir en las embarcaciones que para las mudas de infantería y bastimentos quedaren hecha, sin la primera Plana que es el número que ha de quedar para la guardia del Castillo que se está tratando de fabricar en el raudal de Santa Cruz, teniendo particular cuidado el capitán que á eso fuere, de que dicha compañía crezca hasta el número referido, y para ello queda la lista abierta hasta que se cumpla, y que la conserve en él

2ª Item habiendo considerado que en todas partes se regulan los sueldos más ó menos por la carestía ó barates de los bastimentos, abundancia ó esterilidad de la tierra, en cuya atención no pueden hacer ejemplar los que devengan en el Callao, Panamá, Puertobelo y Cartagena, ordeno y mando que en lugar de los doce pesos que cada infante hasta ahora ha devengado, se bajen y reformen á nueve pesos cada mes, pues éstos bien pagados, considerada la calidad de la provincia, es lo bastante y aun sobra para el sustento y vestuario de cada uno de los soldados y lo demás sería, como ha sido hasta aquí, desperdicio y mal uso de la hacienda de S M cuya consideración debo procurar por todos caminos y que no falte para poder mantener el gasto que hiciere este número de gente

3ª Y para que esta reforma y lo en esta ordenanza contenido tenga entero cumplimiento, pues de ello depende la conservación de dicha infantería y la seguridad de esta provincia, ordeno y mando que todos los pagamentos sean generales, sin que haya paga alguna particular, pena de que el oficial que la hiciera no se le pasará en cuenta y la pagará de sus bienes si no hubiere replicado ó contradicho, y habiéndolo hecho incluirá en la misma pena el Gobernador de la provincia que S M enviare ó la persona que por mi ausencia y con mi patente ahora y en lo de adelante gobernare las armas

4ª Y deseando, como quien tiene la cosa presente y reconoce los inconvenientes que del contrario uso han resultado, que esto se guarde y cumpla invariablemente, ordeno y mando que si alguno de los contenidos, sin embargo de las réplicas que hicieron los oficiales reales, mandare se haga tal pagamento, se rebaje de su sueldo á tiempo de la paga y si fuesen tantos que no bastase el sueldo se me dé cuenta para que yo provea sobre ello como el caso pide

5ª Item ordeno y mando que los pagamentos y remates se paguen en esta forma el tiempo que estuviere la compañía en esta ciudad se socorran con un real cada día, con intervención de su capitán, y mientras no bajare al río ha de dar muestra cada mes, y las bajas que se le hallaren se habrán de cargar á dicho capitán á mitad y las pagas generales han de ser dos veces al año, por San Juan y Navidad, rateando el alcance de cada uno y ha de ser en tabla y mano propia, con asistencia del Gobernador por S M que hubiere en esta provincia ó á cuyo cargo estuvieren las armas, y cuando se hubieren de hacer los pagamentos en el Río haya de ir oficial real ó persona nombrada por ellos á hacer el pagamento con la misma solemnidad, pasando la muestra, y si hallare algunas bajas que no se hayan dado en tiempo, antes de la publicación de la muestra se le rebajen, y si pasaren de dos se le cuarguen al capitán con el cuatro tanto que se haya de cobrar de su sueldo

6ª Y porque en todas parte se paga al hospital, ordeno que de los socorros de cada mes, que importan treinta reales, el pico de los cuatro pesos conforme trujeren los días del mes,

se den al hospital con recibo del Prior, para que esté obligado á curar todos los soldados que cayeren enfermos

7ª Y porque el real que se manda dar cada día solo puede tener práctica estando en esta ciudad pero no en el río, pues en él se tendrá bastimentos y estoy dando las órdenes necesarias para que estas raciones corran por asientos y se remate lo más barato que pueda ser, y tenga cada uno de los infantes al fin del mes en plata lo que alcanzare de su ración para que de esta suerte se ocurra á su alivio y la cosa se reduzga á términos de razón, estilo y costumbre de todos los castillos y fuerzas de las Indias, pues en todas se descuenta al soldado de su sueldo el bastimento, y de no haberse observado hasta ahora ha resultado tantos y tan considerables gastos á S M sin fruto y considerádoles incapaces de remedio por lo pasado, deseo evitar y prevenir para lo de adelante, ordeno y mando que los bastimentos se les rebajen de sus sueldos, según lo que importare la ración de cada día

8ª Item atendiendo á que esta reforma debe ser general y así deberse incluir en ella la primera plana de dicha compañía, pues siendo una la razón entre el soldado y los oficiales, debe serlo también la disposición, pues de la desigualdad resultarían notables inconvenientes, ordeno y mando que de aquí adelante el capitán haya de gozar de sesenta pesos de sueldo al mes, inclusa su primera plana, en lugar del crecido que hasta aquí ha gozado, y se advierte que los tambores y pífanos se hayan de reservar de tributo y el alférez veinticinco pesos, incluso el abanderado, el sargento quince y tres cabos con la ventaja de cuatro pesos al mes y el cabo de los pardos la misma ventaja

9ª Y porque el uso de los mosquetes es muy necesario y el trabajo de su manejo tenga alguna compensación, ordeno y mando se repartan en dicha compañía veinte ventajas á veinte mosqueteros, y á cada uno se le socorra con medio real más cada día y esto se pague en socorro de cada día y el tiempo que estuvieren en el castillo se ajuste como lo demás

10ª Item por cuanto es necesario piloto para el servicio de las embarcaciones que hubieren de servir para la conduc-

ción de lo necesario al castillo, ordeno y mando se le dé quince pesos al mes.

11<sup>a</sup> Y porque conviene que en dicha compañía haiga reformados, pues son de los que se tiene más confianza en todas partes, ordeno y mando que los reformados de compañías pagadas que hubieren servido á S M en sus ejércitos ó armadas en la Europa ó en los presidios de S M en cualesquiera partes que hayan sido, así de España como de las Indias, y constando legítimamente ser tales reformados por fé de oficios y licencias, se les dé el sueldo siguiente al capitán, veinticinco pesos al alferez, quince al sargento, doce, y porque conviene que haiga un condestable, mando se le den diez y ocho pesos al mes, en lugar de los treinta y siete de que gozaba, y á cuatro soldados que se inclinaren al manejo de la artillería se les dé cuatro pesos á cada uno de ventaja para que sirvan de artilleros y no han de tener otra ocupación más que la referida, con subordinación solo al condestable, los cuales se han de rebajar de la lista de dicha compañía quedando con ellos el número de ciento, que es la que ha de tener dicho castillo, y á éstos se les ha de pasar dicho sueldo y ventaja, según y como la demás gente de la compañía, asistiendo en dicho castillo y en este ministerio, porque si no usaren de él no han de gozar esta ventaja.

12<sup>a</sup> Y atendiendo á remediar en lo de adelante el desorden y desperdicio pasado con ocasión de los bastimentos, y considerando que el número de los gastadores no siempre ha de ser uno y que no se puede dar punto fijo ni regla cierta en las raciones, en atención al servicio que el Capitán Francisco de Mena ha ofrecido á S M, de sustentar dicha fábrica de carne y otros menesteres, pareciendo como parece que su hacienda está más cercana á la boca de la laguna, y por tanto más cómoda á dicha fábrica, y que si dichos bastimentos desde la dicha hacienda se hubieren de conducir á esta ciudad y de ella á la fortificación sería un gasto notable y superfluo y se seguiría en la retardación de los bastimentos notorio inconveniente, deseando excusarle y que la gente sea más brevemente asistida, ordeno y mando, para proceder con toda claridad, que el dicho Capitán Francisco de Mena entregue en su



hacienda la carne y demás menesteres prometidos, al cabo que llevare orden de recibirlos á principio de cada mes, llevando la persona que por ellos fuere, certificación del número de personas que está trabajando y tiene ocupación, la cual venga firmada del Superintendente que nombrare para dicha obra, y de otra suerte el dicho Capitán Francisco de Mena ni entregue bastimentos, ni cumpla con entregarlos, y se declara que cada ración y lo que toca á carne ha de ser de una libra y el bizcocho otra libra, cuatro onzas de queso y lo que corresponde de manteca y sal, que durante la fábrica se ha de entregar por mayor á dicho Capitán Francisco de Mena en su hacienda, de que ha de dar recibo en la caja real, y satisfacer con los que recibiere de la persona que fuere por dichos bastimentos con orden de dicho Superintendente, trayendo el recaudo la circunstancia referida, y si para lo de más adelante fuere conveniente que dicha proveeduría corra por la misma mano y esté en el mismo sitio, daré las órdenes que convengan

13<sup>a</sup> Item considerando el demasiado gasto que hasta agora se ha hecho á S M en las dos centinelas que ha habido en el río, que constaban, la una de diez indios y un cabo y éste ganaba quince pesos de sueldo y cada indio diez, de suerte que en dichas centinelas se consumían más de mil seiscientos pesos, sin los bastimentos, en que ha habido notorio desorden, haciendo reparo de que el salario de diez pesos para un indio, que si se alquila por día gana un real, y si por mes de 16 á 20, deseando estorbar gastos excusados y que la real hacienda sea bien administrada, y estas centinelas sean de mayor confianza y los avisos más seguros, ordeno y mando retiren dichas centinelas, y en su lugar por el tiempo que fuere necesario, se ponga infantería pagada de la que hay en esta ciudad, y conste la de Santa Cruz de cuatro soldados y un cabo y otros cuatro indios y un arraez, y la de Punta de Cruces de cuatro indios y un arraez, advirtiendo que el tiempo que la gente de guerra estuviere en dichos puntos no se les ha de rebajar los bastimentos que se les dieren, y han de tener su canoa á pique para los avisos necesarios y cada uno de los indios gane cada mes cinco pesos de salario que es duplicado de lo que ganan en esta ciudad con su servicio personal y lo mesmo que

se les paga por un viage al río, que es mucho más penoso y de más duración y estas centinelas sean de remudar cada dos meses

14<sup>a</sup> Y por cuanto es necesario consultar de todos modos la seguridad de esta ciudad y provincia previniendo los riesgos de cualquier sorpresa que por desgracia ó descuido, ó industria del enemigo puede suceder como ha sucedido dos veces, ordeno y mando que en la playa de la laguna de esta ciudad en las dos puntas que tengo previstas y confeidas con los capitulares, se hagan dos puestos cubiertos los que basten á la defensa del agua llovediza, y en cada uno de ellos, desde el fin del mes de Mayo hasta todo el mes de Noviembre asistan tres hombres y uno que sirva de cabo, de suerte que ambos á dos se cubran con ocho personas que han de asistir todo el tiempo referido que es el que da que temer, desde las cinco de la tarde hasta el día siguiente salido el sol y mientras, en esta ciudad hubiere infantería pagada, dichos pueblos se cubran con ella, y faltando ésta por estar en el río dichos dos puestos, se cubran y remuden con la gente de la tierra el uno y con españoles y el otro con mulatos, haciendo sus rondas por la plaza, de calidad que el que saliere de un puesto encuentre al del otro, dándose el nombre y estando en toda obediencia al que sirviere de cabo y de esta asistencia la noche que le tocare ninguno se excuse ni ha pretexto que le releve, pena de cinco ducados aplicados para la fábrica, los cuales el Gobernador de las armas luego les saque de sus bienes y los ponga en la Caja Real para este efecto y si fuere mulato el que se excusare, por la primera vez sirva en la fábrica seis meses sin sueldo y con media ración, y por la segunda con las más graves penas que correspondan á tal desobediencia

15<sup>a</sup> Para que esto quede en forma y con el pié en todos los ejércitos de S M según sus reales ordenanzas, el capitán que hubiere de ser de esta compañía haya de haber servido diez años ese destino, y se declara que si hubiere sido alférez ó ayudante y hubiere sido reformado, legítimamente constando, se les pueda asentar su plaza de alférez haya de haber servido seis años y de sargento cuatro y estén aptos el alférez para pasar á capitán y el sargento á alférez, aunque le

falte del tiempo señalado y hayan de servir tres años los puestos para gozar de la reformación y no de otra manera, y los ayudantes hayan de ser alféreces de compañías pagadas.

16<sup>a</sup> Item deseando prevenir y remediar lo de adelante los inconvenientes que han resultado habiéndose dado remates de sueldos y librándose en la Caja Real, cosa no estilada en ejército ni plaza donde se sirve, pues de esto se ha seguido el que los que han sido rematados se han huido y los que no lo han sido, por el desconsuelo que les causa esta desigualdad han hecho lo mismo en gran deservicio de S M y de la causa pública, ordeno y mando que de aquí adelante á ningún soldado ni oficial se le dé remate, sino que sólo sean pagados en la forma dispuesta en el capítulo y ordenanza que de esto trata, bajo la pena en ella contenida. Todas las cuales dichas ordenanzas por mí proveídas con acuerdo del Señor Doctor Don Jerónimo Gómez de Viga del Consejo de S M su Oidor y Alcalde del Crimen en la Real Audiencia de Guatemala y auditor General de Guerra, se guarden, cumplan y ejecuten por todas las personas á quien tocan, pena de que incurrirán en las por derecho dispuestas, y originales se entreguen á los Oficiales Reales, quedando un tanto para enviar al Consejo

Fecha en Granada de Nicaragua en veinte días del mes de Marzo de mil y seiscientos y setenta y tres años—DON FREY FERNANDO FRANCISCO DE ESCOBEDO—Por mandado de Su Señoría —DON LORENZO DE MONTUFAR

## INFORMACION

acerca de los procedimientos y servicios del Maestre de Campo Don Lorenzo González Calderón

SOLICITUD—Estéban de La Fuente, en nombre del Maestre de Campo Don Lorenzo González Calderón, vecino que lo es de la provincia de Nicaragua, parezco ante V. A. y digo que el dicho mi parte ha asistido y servido á su Majestad en aquella provincia en el dicho cargo, con el cuidado, vigilancia y desvelo que piden sus obligaciones, y en los continuos rebatos y entradas de los enemigos se ha portado con todo valor, acudiendo á todas partes y puestos que ha sido necesario para la defensa de ellos, dando los socorros convenientes y las asistencias que han pedido los navíos de guerra del cargo del Gobernador Don Dionisio López de Artunduaga y á la Armada de Panamá, que vinieron á desalojar al enemigo pirata; á todo lo cual ha asistido con mucho desvelo y ha estado en un continuo trabajo, gastando y consumiendo en ello su patrimonio y caudal, de que se halla muy atrasado, y para que conste á V. R. persona de lo referido, se ha de servir V. A. de mandar se haga informe de los procedimientos y de lo que ha ejecutado y servido el dicho mi parte en la dicha provincia y de todo lo demás que le convenga, mediante lo que á V. A. pido y suplico se sirva de mandar se haga dicho informe á V. real persona de los procedimientos y de todo lo demás que ha obrado y executado el dicho mi parte en aquella provincia, con extensión y claridad de todo, en que recibirá merced con justicia que pide &ª—*Estéban de La Fuente*—AUTO—En Guatemala, en nueve de Marzo de mil seiscientos y ochenta y ocho años, ante los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, Don Antonio de Navia, Don Pedro Enriquez, Don Francisco Valenzuela, Don Joseph Descals y Don Manuel Baltodano, Oidores, se presentó esta petición y á ella se proveyó: Recíbese información de lo que contiene este pedimento, y se

comete al Señor Don Antonio, y hecha, informe dicho Señor Oidor al Real Acuerdo—*Pedro Roldan*—DECLARACIONES—En la ciudad de Guatemala, en nueve días del mes de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y ocho años, el Oidor Licenciado Don Antonio Navia Bolaño, del Consejo de S M, Oidor más antiguo de esta R Audiencia y Alcalde de Corte en ella, en ejecución y cumplimiento del decreto proveído por los Señores Presidente y Oidores de dicha R Audiencia, que es el antecedente, y para lo en él contenido, hizo parecer ante sí al Sargento Mayor Don Juan Jacinto López de Andravide, vecino de esta ciudad, al cual, para la dicha información, mandada recibir, se le recibió juramento, que lo hizo á Dios y á una cruz, en forma de derecho, prometiendo decir verdad, y siendo preguntado y examinado al tenor de la petición presentada dijo que este testigo conoce al Maestre de Campo Don Lorenzo González Calderón, veintidos años ha con poca diferencia y le ha visto servir en el ejercicio del puesto de Maestre de Campo al susodicho en la provincia de Nicaragua desde el año de setenta y seis á lo que se quiere acordar, y en todo el dicho tiempo ha obrado y ejecutado todo cuanto es imaginable en el Real servicio, y con especialidad en las preveniciones y despacho de la armadilla que se formó y previno en busca de Charpe, que se había introducido en la mar del Sur que dicha armadilla fué á cargo del General D Francisco Valdés: y mucho más el año de ochenta y tres que entró el corsario con tres navíos de guerra y aportó sobre el puerto del Realejo, á donde el dicho Maestre de Campo envió tan frecuentes socorros de gente y armas, que la asistencia y estruendo de ellas no dejaron saltar en tierra al grueso del enemigo, y el dicho Maestre de Campo asistió en dicho Cardón y puerto personalmente con nuestra gente, esperando á la hora que saltara el enemigo en tierra, y todos muy animosos con el valor que con su asistencia les infundía el dicho Maestre de Campo, en que se halló presente y asistió este testigo, como también más de tres meses continuos que siguientemente tuvo dicho Maestre de Campo cerca de mil hombres juntos en los pueblos de Posoltega, Quezalaguaque, Chichigalpa, circunvecinos al Realejo, sustentando y proveyendo los más á su costa por ser po-

bres y por haber en aquel tiempo mucha falta de bastimentos, acudiendo á todo con gran desvelo, cuidado y providencia el dicho Maestre de Campo, quien, tiene entendido y ha oido por público en la provincia, que en la invasión que hizo el enemigo pirata en la ciudad de Leon, se portó con mucho valor y denuedo, así á prevenir la defensa, como al socorro de lo que fué necesario en dicha invasión siendo de los primeros á todo lo que se ofreció de defensa, y en todos los demás rebatos y invasiones que el pirata hizo así en el Realejo, Pueblo del Viejo, Granada y demás partes de aquella provincia, tiene noticia acudió y se portó dicho Maestre de Campo con el mismo valor y con la prontitud y cuidado que piden sus obligaciones, que asistió y ejecutó todas las órdenes que le dió así su merced el Señor Oidor, á quien consta lo referido por hallarse en aquella ocasión en dicha provincia, como las que le dió el Gobernador de ella Don Pedro Álvarez Castillón en todas las ocasiones que se ofrecieron, que fueron muchas y muchos los rebatos, á cuya providencia, defensa y socorro, tiene entendido, que así dicho Maestre de Campo como dicho Gobernador Don Pedro Álvarez Castillón acudieron con el desvelo, cuidado y solicitud que los casos y ocasiones ofrecían, socorriendo á todas partes con toda puntualidad, sin que se haya entendido faltasen al servicio de S M y defensa de la tierra en cosa alguna, y así mismo y en particular es notorio y le consta á este testigo por haberlo visto la grande aplicación y asistencias personales que han tenido dichos Maestre de Campo y Gobernador con los oficiales Reales á los socorros que se dieron á la galera y bergantines de Panamá, que vinieron en busca de los piratas, y á las asistencias, á las carreras y breve despacho de la nao del Gobernador Dionisio de Artunduaga acudieron con todo cuidado y desvelo, tripulándole la gente necesaria para la función que el dicho hizo en Amapala, de donde desalojó al enemigo quitándole sus embarcaciones como es público y notorio, y en los dos aprestos y despachos de armada últimos, sabe y vió que asistieron así el dicho Gobernador Don Pedro Álvarez Castillón como el Maestre de Campo Don Lorenzo González Calderón con gran celo y cuidado en el servicio de S M, por cuyas razones y asistencias sabe y tiene por cierto

que los susodichos Maestre de Campo y Gobernador se hallan muy atascados en sus caudales y patrimonios Y que esto que ha dicho y declarado, es lo que sabe, tiene entendido y ha oído decir y es la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirma y ratifica Siéndole leído declaró ser de edad de cuarenta y un años y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmó y dicho Señor Oidor lo señaló—*Juan Jacinto López* (Rúbrica del Oidor)—ante mí, *Pedro Roldán, Escribano*

En la ciudad de Guatemala en diez y seis días del mes de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y ocho años, su merced el Señor Licenciado Don Antonio de Navia Bolaño, del Consejo de S. M., su Oidor y Alcalde de Corte más antiguo en la R. Audiencia que en esta dicha ciudad reside, para la información en que está entendiendo, hizo parecer ante sí al Capitán á Guerra Don Gaspar Baca y Quiñones, residente en esta dicha ciudad, del cual se recibió juramento que lo hizo por Dios N. S. y una señal de cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo examinado al tenor de la petición presentada, dijo que ha más tiempo de cinco años que conoce al dicho Maestre de Campo Don Lorenzo González Calderón, en los cuales en lo que se ha ofrecido al cargo de sus obligaciones ha dado las providencias con tanta puntualidad, como son públicas y notorias, pues hallándose este testigo ocupado en el puesto de Corregidor y Capitán á Guerra con que S. M. (q. D. g.) le honró, de la villa del Realajo, experimentó el cuidado, asistencias y desvelo con que dicho Maestre de Campo le acudió en la primera entrada que hizo el enemigo pirata en dicha villa el año de ochenta y tres, donde á su desvelo estuvo fiada la providencia de los socorros para las partes por donde se pudiera temer hiciese invasión, pasando dicho Maestre de Campo personalmente á registrar todos los parajes por donde podía ser invadida dicha villa y por reconocer dicho pirata haber sido sentido por la defensa que se hallaba, no lo ejecutó Y sabe este testigo que en la entrada que hizo segunda vez el enemigo pirata en la ciudad de Leon se mostró dicho Maestre de Campo con tanto valor á el esforzar la gente con que se hallaba para oponerse á un grueso de gente tan considerable, arrojándose á la defensa con

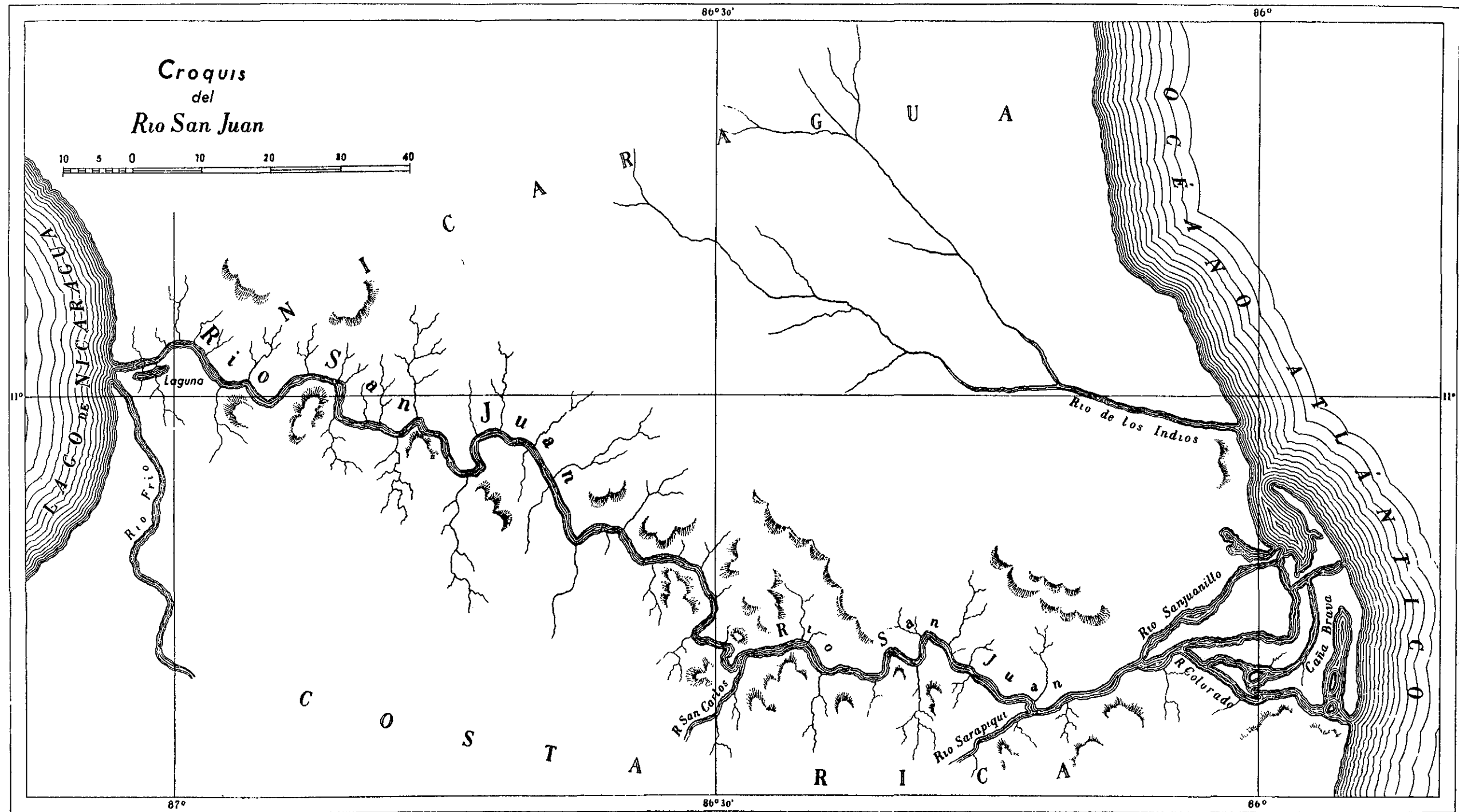
peligro de su vida manifiesto, dando cumplimiento, según sus muchas obligaciones, á las de su puesto y siempre no apartándose de la vista de los piratas, conteniéndolos en lo posible, causa de que no bajase á hacer mayores hostilidades y así mismo sabe este testigo que en todas las demás ocasiones que se han ofrecido de invasión de piratas que continuamente han estado amenazando la ciudad de Leon y puertos circunvecinos ha dado el dicho Maestre de Campo las asistencias necesarias, sin negarse, sino que lo ha ejecutado personalmente, de los primeros en el servicio de S M hasta poner de su caudal y patrimonio propio el sustento de más de seiscientos hombres que tuvo debajo de su orden en el pueblo de Posoltega, y así mismo en otras muchas ocasiones, que por la cortedad de la provincia han experimentado todos general falta de bastimentos, los ha socorrido con toda liberalidad á su costa y mención, y que asimismo sabe este declarante, porque lo ha oído, que en la ocasión que salió la armadilla del cargo del General Don Francisco Valdés, despachada por el Licenciado Don Lope de Sierra Osorio, Presidente que fué de esta R. Audiencia, que se despachó del puerto del Realejo, dió la asistencia necesaria para su buen despacho dicho Maestre de Campo, como también lo ejecutó en la armada que llegó á dicho puerto del Realejo despachada por el Presidente de Panamá, de lo que se le encargó y fué de su obligación, y no menos lo ha hecho en la armada del cargo del Gobernador Dionisio de Artunduaga, que de no haberse valido el susodicho del dicho Maestre de Campo, no hubiera conseguido poder poner su navío en estado de poder navegar, por lo falto de pertrechos y bastimentos, para lo qual el dicho Maestre de Campo á su solicitud y cuidado le buscó harcias, alquitrán, brea y demás pertrechos, para poder navegar, pues de ello resultó estar dicha embarcación para poder salir á hacer viaje para las islas de Amapala donde el Gbnor. Dionisio de Artunduaga tuvo el encuentro con el enemigo francés que se hallaba en isla de Tigre y de que resultó de su oposición impedirle á dicho pirata se pudiese valer de sus embarcaciones, y así mismo sabe este testigo que el dicho Maestre de Campo bajó á la villa del Realejo á dar cumplimiento de todas las órdenes que el Gbnor D Pedro Álvarez Castrillón libro



á su cuidado y disposición, como de quien se tiene las experiencias que en esta ocasión y en las demás se han ofrecido, del servicio de ambas Majestades, en que por tan continuadas como han sido las que ha tenido á su cuidado y asistencia de su persona, se halla el dicho Maestre de Campo quebrantado de salud y no obstante de padecerlo en todo, se ha mostrado y se muestra celoso del mejor servicio de S M , y que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad y lo que sabe y ha oído decir, para el juramento que tiene fecho, en que siéndole leído se afirmó, ratificó y declaró ser de edad de cuarenta años y que las generales de ley no le tocan y lo firmó, y dicho Señor Oidor lo señaló—*Don Gaspar Baca y Quiñones*—Rúbrica del Oidor—*Ante mí, Pedro Roldán, Escribano Real*—INFORME DEL OIDOR—El Licenciado Don Antonio de Navia Bolaño de Vuestro Consejo y Oidor de esta Audiencia, dice Que V A fué servido mandarle recibir información sobre los procedimientos y servicios del Maestre de Campo Don Lorenzo González Calderón, y que informase, y poniéndolo en ejecución hace presentación de la sumaria información que recibió, por la cual consta, lo mismo que él ha experimentado y sabe del cuidado y valor con que ha asistido dicho Maestre de Campo al cumplimiento de las obligaciones de su oficio, sin omitir diligencia conducente al mayor servicio de S M y defensa de aquella provincia, cuyas poblaciones hubiera defendido á no ser tan ventajoso el número de enemigos que las combatieron, especialmente los de Leon, que fueron siete cientos ingleses, á cuyo opósito, hallándose gobernando dicho Maestre de Campo, salió con la gente de aquel partido y no reparando en el menor número de soldados que llevaba y las ventajas que en todo hacían las fuerzas de los enemigos, les resistió mucho tiempo, con pérdida de muchos soldados de ambas partes, andando en medio de los riesgos el dicho Maestre de Campo y recogiendo con mucho peligro su gente, que reconociendo ser muchos más los enemigos se iban retirando, y los mantuvo siempre á vista del enemigo, embarazando con esta diligencia la salida de dicha ciudad de dichos corsarios, y defender las familias, que con sus caudales habían salido á las poblaciones inmediatas, que se logró embarazando que los corsarios no se aprovecha-

sen de la plata y oro que había en dicha ciudad Y este mismo cuidado aplicó á lo demás que se le encargó así en lo político como en lo militar, que ha prestado en varias ocasiones, como lo deponen los testigos, que vistas sus declaraciones mandará V A lo que tuviere por más conveniente Guatemala, Abril veinte y siete de mil seiscientos ochenta y ocho *Antonio de Navia Bolaño—Pedro Roldán, Escribano Real*

FIN DE LOS DOCUMENTOS DEL TOMO SEGUNDO



J. Matheu 25-1-50

# APENDICE



*Creyendo conveniente aclarar algunas informaciones contenidas en el presente tomo, lo hacemos con las siguientes notas aclaratorias*

a) Para lo afirmado en el párrafo 5º de la página 16, consignando

«De acuerdo con la ley de conformidad de jurisdicciones, la Diócesis de Nicaragua quedó en definitiva con la promulgación de la Ordenanza IV del Consejo Real de Indias en el año de 1571, la cual establecía que hasta donde se extendía la jurisdicción del Obispado hasta allí llegaba la del Gobernador de cada provincia

»La provincia de Cartago se extendía en 1540 hasta el Río Grande o Aguán al poniente del Cabo Camarón, y con la anexión de Cartago al Obispado de Nicaragua en 1573 por Real Cédula extendida por su Majestad Felipe II, la jurisdicción de Nicaragua abarcó todo el territorio extendido hasta la medianería de las aguas del Río Grande, Román o Aguán, extensión territorial que conservó Nicaragua y con la cual llegó a 1821 fecha de la Independencia El autor Don Tomás Ayón, no tuvo a mano indudablemente esta serie de documentos importantes y Reales Cédulas demarcativas de autoridad tanto en la jurisdiccional como en la eclesiástico por lo que incurrió en un lamentable error, ya que el límite de la provincia de Honduras, en ningún momento de su historia colonial, pasó «más allá» del Río Grande, Román o Aguán, al poniente del cabo Camarón

»Las Ordenanzas de Creación de la Audiencia de Santo Domingo, decretadas por Real Cédula expedida en Burgos el 5 de Octubre de 1528, y la Real Cédula expedida en Monsón a 4 de junio de 1528, dicen categóricamente «Item ordenamos et mandamos que las aperturas que se interpusieren de qualesqyr nuestro gobernadores e sus alcaldes mayores et otro qualesqyr nuestros juezes et justicias asy de la dicha ysla española como de las yslandas de san Juan et cuba y Santiago y desde la dicha tierra firme desdel cabo de honduras la vía de levante en que se yncluyen las provnçias de nycaragua y castilla del oro y el perú y santa marta y veneçuela y todas las otras provnçias et tierras en la dicha tierra firme desdel dicho termino conthenydo asy por la mar del sur como por la del norte ayan de venir vengan a la dicha nuestra audiencia segund y de la manera que vienen en estos Reynos á las nuestras audiencias de valladolid y granada »

b) Para lo afirmado en el párrafo 2º de la pág. 347, consignando

«Esta jurisdicción fué puramente militar. La Real Cédula otorgada por Su Majestad Don Felipe el 23 de Agosto de 1745 taxativamente dió al Coronel Don Juan de Vera, Gobernador de Honduras, amplias facultades para reprimir el comercio ilícito, en su carácter de Comandante General de la Armas Reales de la citada provincia de Honduras y de las comprendidas en todo el Obispado de Comayagua del Partido y Distrito de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa y de todos los territorios y costas que se comprenden desde donde termina la jurisdicción del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán hasta el Cabo de Gracias a Dios, e igualmente os nombro por Comandante General en todas las referidas Provincias y territorios, para *todo lo conducente ha acelerar y evitar el comercio ilícito en ellos* » y más adelante agrega «os concedo todo el poder y jurisdicción necesaria, como para que en todos los referidos provincias y territorios podáis llamar, convocar y juntar la gente de guerra conducirla y mandarla, crear cabos y oficiales militares, visitar y reparar las fortalezas » Para confirmar las verdaderas funciones militares del Coronel Don Juan de Vera a lo largo de la jurisdicción señalada hasta el Cabo de Gracias a Dios por el monarca español agregó como estipulación taxativa lo siguiente: *«pero os advierto que en lo perteneciente a las causas civiles, criminales y Gobernativas de la Provincia de Honduras y ciudad de Comayagua no habéis de hacer novedad pues estos han de correr como hasta ahora, »* y así mismo os mando *no os mezcléis en el Gobierno político y civil de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, ni de otra ninguna Gobernación que pueda llegar a la mencionada costa que tenga su Gobernador de la Alcaldía Mayor, porque eso ha de quedar absolutamente como ha estado* » A la luz de estas explícitas órdenes y recomendaciones, nunca pudo tener Honduras ninguna jurisdicción sobre la costa del Noroeste de Nicaragua hasta el Cabo de Gracias a Dios, tal como erradamente lo señala el Autor

»El Dr. Carlos Salazar, abogado de Guatemala en el asunto de Límites entre este país y Honduras, con una brillante interpretación a esta misma cédula de 23 de agosto de 1745, desbarató la pretensión de Honduras que reclamaba dominio y jurisdicción sobre territorios de la Costa Norte de Guatemala al tenor de los poderes militares

»conferidos a su Gobernador. Entre los párrafos del Alegato presenta  
 »do al arbitramento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de  
 »Washington y de los jurisconsultos notables, figura el siguiente, que  
 »aclara las verdaderas funciones conferidas al Coronel Don Juan de  
 »Vera. «A este propósito no está fuera de lugar señalar el hecho de  
 »que el Monarca español, a mediados del siglo XVIII, le preocupaba  
 »principalmente la represión del comercio ilícito que llevaban a cabo  
 »en las Provincias del Reino de Guatemala con auxilio de parte de la  
 »población indígena gente de extraña nacionalidad que eran a la  
 »vez enemigos suyos y cuyas actividades hacían disminuir sensible  
 »mente las rentas del real erario. Al Soberano se le presentaba un  
 »solo problema militar desde Yucatán hasta Panamá que no estaba  
 »sujeto a las límites provinciales, para proteger un litoral tan vasto  
 »contra los contrabandistas extranjeros, trató de dar unidad de man  
 »do a las operaciones militares, para hacer sentir su autoridad en to  
 »dos sus dominios, fuese Guatemala, Honduras, Nicaragua o Costa  
 »Rica. A dos Jefes escogidos confió esta importante tarea. Al Coronel  
 »de Vera le encomendó todo el litoral del Golfo de Honduras como  
 »Comandante General de las armas de la citada Provincia y de las  
 »comprendidas en todo el Obispado de Comayagua, del Partido y dis  
 »trito de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa y de todos los territorios  
 »y costas que se comprenden desde donde termina la jurisdicción del  
 »Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán, hasta el  
 »Cabo de Gracias a Dios. » Cabe hacer notar que el fallo arbitral fué  
 »favorable a Guatemala contra las pretensiones de jurisdicción recla  
 »madas por Honduras sobre territorios de la Costa Norte de Guate  
 »mala, al tenor de la Real Cédula de 1745, cuya real y verdadera  
 »interpretación dada por el tribunal Arbitrador de Washington inte  
 »grado por Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Washington  
 »y los jurisconsultos Castro Ureña y Bello Codesillo, dice «La pre  
 »tensión de Honduras descansa, principalmente, sobre la Real Cé  
 »dula de 1745 por la cual se designó al Coronel Don Juan de Vera Go  
 »bernador de la Provincia de Honduras y también Comandante Gene  
 »ral de las Fuerzas Militares del Rey en la Costa desde Yucatán has  
 »ta el Cabo de Gracias a Dios. Pero los términos de este nombra  
 »miento y los del extendido en 1748 a Ibáñez Cuevas, sucesor de  
 »Vera, indican que, por razones especiales, este otorgamiento de au  
 »toridad militar se limitó expresamente a las dos funciones de de  
 »fensa militar del Reino y de prevención del comercio ilícito, y no  
 »tuvo por objeto perturbar o alterar los límites de la autoridad ad  
 »ministrativa provisional en otras materias. Esto queda indicado en  
 »los términos de las instrucciones reales a Vera, en orden a que no  
 »era la voluntad del Monarca introducir cambio alguno en el go  
 »bierno político y civil de la Provincia de Honduras y de que Vera,  
 »en el ejercicio de su autoridad militar especial, no debería inmis  
 »cuirse «EN EL GOBIERNO POLÍTICO Y CIVIL DE LA ALCALDIA

»MAYOR DE TEGUCIGALPA NI DE NINGUNA OTRA GOBERNACION QUE PUEDA LLEGAR A LA MENCIONADA COSTA QUE TENGA SU GOBERNADOR O ALCALDE MAYOR PORQUE ESTA HIA DE QUEDAR *ABSOLUTAMENTE* COMO LO HIA ESTADO AL ALCALDE MAYOR O GOBERNADOR»

»Esta Cédula, por la cual, equivocadamente Honduras se ha atribuido fuerza de jurisdicción civil, política, administrativa y geográfica fué derogada por la Real Ordenanza de fecha 30 de Enero de 1747»



# INDICE

Páginas

## HISTORIA DE NICARAGUA

### LIBRO VI

*Que comprende todo el siglo XVII*

CAPÍTULO I—Comociones populares en Granada Traslación de León Conquista de Tologalpa (1601 á 1612)	7 á 21
CAPÍTULO II—Los Jesuítas en Nicaragua Instrucción popular (1613 á 1621)	23 á 38
CAPÍTULO III—Traslación de la ciudad de Nueva Segovia Decadencia de los repartimientos (1622 á 1632)	39 á 46
CAPÍTULO IV—División territorial para el gobierno político de estas provincias estado del comercio durante los primeros cincuenta años del siglo XVII (1633 á 1650)	47 á 61
CAPÍTULO V—Los filibusteros su origen y sus primeras aventuras (1651 á 1660)	63 á 73
CAPÍTULO VI—Primera invasión de los filibusteros á Granada disputas del Capitán General con la Audiencia sobre las fortificaciones del Río San Juan aventuras del Olonés (1661 á 1666)	75 á 105
CAPÍTULO VII—Construcción de la fortaleza de San Carlos Proceso contra el Gobernador Don Juan de Salinas (1666 á 1669)	107 á 126
CAPÍTULO VIII—Segunda invasión de los filibusteros á Granada Fábrica del Castillo de la Inmaculada Concepción Nuevos esfuerzos para conquistar las tribus salvajes de Tologalpa (1670 á 1679)	127 á 141
CAPÍTULO IX—Establecimiento del Colegio Seminario Tercera invasión de los filibusteros á Granada Su entrada en la capital de la provincia (1680 á 1689)	143 á 156

	Páginas
CAPÍTULO X—Amenazas de invasión por el Río de San Juan, y otros sucesos (1689 á 1694)	157 á 173
CAPÍTULO XI—Administración de Justicia en estas provincias Estado del comercio al terminar el siglo xvii Primeros esfuerzos de Inglaterra por posesionarse de este territorio (1694 á 1700)	175 á 188

## LIBRO VII

*Que abraza los cincuenta primeros años del siglo xviii*

CAPÍTULO I—Primeras invasiones de mosquitos y zambos, protegidos por los ingleses (1701 á 1704)	189 á 203
CAPÍTULO II—Organización del corregimiento de Subtiava Nuevas hostilidades de los zambos y mosquitos alteraciones del orden público en el Partido de Segovia (1705 á 1711)	205 á 223
CAPÍTULO III—Disputas entre los empleados de esta Provincia Cobranza del Real Tributo invasiones de mosquitos y zambos (1711 á 1724)	225 á 246
CAPÍTULO IV—Levantamiento de las milicias de León (1725 y 1726)	247 á 259
CAPÍTULO V—Asesinato del Gobernador Don Antonio Poveda (1727)	261 á 271
CAPÍTULO VI—Disputas entre el Gobernador Duque de Estrada y el Tesorero Don Ambrosio de Betancourt Amenazas de invasión por parte de los mosquitos y zambos (1728 á 1735)	273 á 290
CAPÍTULO VII—Erección de la villa de Rivas y sucesos á que dió origen (1736 á 1739)	291 á 307
CAPÍTULO VIII—Sublevación encabezada por el pardo Antonio Padilla (1740 y 1741)	309 á 333
CAPÍTULO IX—Invasión de ingleses y mosquitos al pueblo de Jinotega Fortalezas en la costa del Norte Erección del arzobispado de Guatemala (1741 á 1744)	335 á 358
CAPÍTULO X—Nuevas desobediencias de las compañías de pardos de León (1745 á 1750)	359 á 379
CAPÍTULO XI—Situación general de Nicaragua al primer día del siglo xviii (1750)	381 á 412

## DOCUMENTOS

REAL CÉDULA comunicada al Capitán General del reino de Guatemala, en que se le ordenó hiciese un reconocimiento en la boca del río San Juan y dispusiese las fortificaciones necesarias	415 á 417
ORDENANZAS para el gobierno de la gente que hay y ha de aumentarse, fechas por su Señoría el Señor Don Fernando Francisco de Escobedo, General de la Artillería del Reino de Jaén, Señor de las villas de Samaón y Santis en la religión de San Juan, Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, Gobernador y Capitán General de su distrito	419 á 425
INFORMACIÓN acerca de los procedimientos y servicios del Maestre de Campo Don Lorenzo González Calderón	427 á 433

## A P E N D I C E

NOTAS ACLARATORIAS	437 á 440
--------------------	-----------

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO EN MADRID,  
EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS, JUAN BRAVO, 3, EL DÍA 21  
DE ENERO DEL AÑO MCMLVI



## INDICE ONOMASTICO

Abangasquilla, 388  
Abermale, duque de, 190, 191, 194  
Acajutla, 59  
Acapulco, 52  
Acapulco, 52  
Acasaguastlán, 48  
Acoyapa, 396, 399, 408  
Adriano VI, 36, 38  
Aexmelin, 65, 83, 90, 105  
Africa, 25, 274  
Aguán, río, 155  
Agüero, Felipe de, 31  
Agüero, Fray Juan de, 159  
Agüero, Juan de, 40  
Aguila, Pedro Florencio del, 280, 284  
Aguilar, Pedro, de, 152  
Aguilar y Rebolledo, José de, 184  
Aguirre, Pedro de, 42  
Alajuela, 352  
Albizúa, Lázaro de, 40  
Alcedo, Antonio, 193, 351  
Alemania, 170  
Alejandro, pontífice, 38  
Alfonso V, 133  
Alfonso X, 274  
Alegre, Padre Francisco, 34  
Almolonga, 109, 114  
Alta-Gracia, 411  
Altamirano, Andrés, 310, 331  
Altamirano, Cristóbal de, 248, 257  
Altamirano, Francisco, 313, 316, 317, 336  
Altamirano, Juan de, 258, 267  
Alvarado, Pedro de, 133  
Alvarado, *puerto de*, 229  
Alvarado, río de, 349, 354  
Alvarado, Raimundo, 151  
Alvarado, Tomás, 342

Alvarado y Guzmán, Martín, 71  
 Alvarez Alfonso Rocica, Sebastián, 97, 108, 119, 120, 121, 122, 123,  
 124, 125, 126, 130, 257  
 Alvarez Castrillón, Pedro, 147, 150, 154, 180  
 Amapala, golfo de, 353  
 Amapala, isla de, 154  
 Amatique, 48  
 Amaya, José de, 239  
 Amaya, Juan de, 197  
 América, 8, 11, 16, 24, 48, 52, 57, 58, 85, 129, 130, 134, 146, 149,  
 163, 170, 173, 176, 182, 189, 212, 227, 274, 320, 321, 322,  
 357, 358, 370, 375, 411  
 América, costas de, 64, 77  
 América, islas de, 98  
 América Central, 158  
 Ana de Austria, 24  
 Andrada, Fray Antonio de, 16  
 Andújar, 11  
 Andújar, Martín de, 122, 124  
 Aníbal, 288  
 Animas, capilla de las, 153  
 Anson, comodoro, 321, 377  
 Antequera, 274  
 Antioquia, 66  
 Antillas, las, 151  
 Antonio, Lucas, 238  
 Apompuá, 410  
 Aposonga, 410  
 Apoyo, 404  
 Aquisgrán, 275, 375  
 Aramburu, Juan Bautista de, 248, 258  
 Arancibia, Juan Bautista de, 256  
 Arancibia y Sasi, Sebastián de, 206, 212, 215, 218, 219, 221, 222,  
 223, 226, 227, 228, 229, 230, 231,  
 139, 277  
 Aranda, conde de, 344  
 Aranjuez, 155, 350, 361, 367  
 Araque del Castillo, doctor, 15  
 Archivo Nacional, 167, 169, 182, 198, 206, 220, 227, 243, 270, 282,  
 305, 316

Arenas de Olona, 98  
 Aristias, 208  
 Armas, Miguel de, 341  
 Arnaya, Nicolás de, 28, 29  
 Artieda Chirinos, Diego, 355  
 Artola Veytia, Francisco de, 165  
 Artunduaga, Dionisio de, 147  
 Arzobispado de México, 11  
 Arzobispado de Toledo, 13, 319  
 Asagra y Vargas, Francisco, 47  
 Asia, 274  
 Asturias, 134  
 Atitán, 48  
 Audiencia de Guatemala, 8, 54, 118, 130, 155, 171, 181, 192, 207,  
 228, 295, 306  
 Audiencia de Panamá, 154, 181  
 Audiencia de Santo Domingo, 70  
 Avellán Fernández, Luis Antonio, 169  
 Avendañán y Mocosso, Andrés de, 242  
 Ayarza, Domingo de, 185  
 Ayerve, Florián de, 29  
  
 Baca de Quiñónez, Gaspar, 147, 164, 165  
 Bagaces, 352  
 Bahía Grande, 346  
 Baldelomar, José de, 340  
 Baldizón, Gregorio, 298, 300  
 Baldo, 92  
 Balís, 193  
 Balles, 88  
 Bancroft, 105, 133  
 Baraona y Zayas, Fray Juan, 46  
 Barba, 252  
 Barcelona, 13  
 Bartolomé, J Bautista de, 39  
 Bártulo, 92  
 Barreda, Pedro de, 163  
 Barrio, José, 158  
 Barrios, Francisco Antonio de, 172  
 Barrios Leal, Jacinto de, 171, 172, 173

Belice, 69  
 Beltrán, 194, 288  
 Benavides, Juan, 365, 366  
 Benedicto XIV, 357  
 Benítez, de Salafranca, Francisco, 331  
 Bermuda, isla de la, 186  
 Berrío, Francisco, 42  
 Berrostequieta, Juan de, 248, 254, 258, 266  
 Betancourt, Ambrosio de, 212, 213, 229, 230, 243, 246, 277, 278,  
 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287  
 Biana, 372  
 Blanco, Juan, 317, 328  
 Blanco de Espinosa, Antonio, 328  
 Blásquez Dávila, José, 265, 267, 269, 283, 284  
 Bleeveltdt, 69  
 Bluefields, 69, 71  
 Boaco, 377, 398, 399  
 Boca del Toro, 81, 104, 192  
 Bonilla, Alonso de, 90  
 Bonilla, Antonio, 298  
 Borjes, Francisco, 196  
 Boruca, 351, 352, 353  
 Bracamonte, Juan de, 47  
 Braganza, casa real de, 68  
 Brasil, 66, 145  
 Bravo, Cristóbal, 27, 258  
 Bravo y Laguna, Fray Alonso, 129, 137, 141  
 Brest, 193  
 Briceño, Esteban, 264, 265, 269  
 Briceño, Fray Alonso, 60, 72  
 Briceño, Gaspar, 80  
 Briceño de Coca, José, 266, 310, 323, 365, 367, 368  
 Briceño de Coca, Nicolás, 248, 258, 316  
 Brito, 352, 411  
 Bruselas, villa de, 350  
 Buen Retiro, 179  
 Buenavista, 410, 411  
 Bueno de Vasori, Bartolomé, 263, 281  
 Buenos Aires, 44  
 Bulasia, Elías de, 71



Burgos, 187  
Buruca, río, 354  
Bustamante, Juan de, 279, 286  
Bustos, José Matías de, 303, 304

Caballero, Pedro José, 257, 283  
Caballero de Medina, Sebastián, 95  
Cabo de Hornos, 321  
Cabrería, Pedro de, 30  
Cáceres Mollinedo, Francisco Antonio de, 362, 363, 365  
Cáceres de la Vega, Teodoro, 372  
Cádiz, 77  
Cádiz, León, de, 240, 243  
Caldera, puerto de la, 55, 85, 155, 348, 349, 351  
Calero, Francisco, 152  
Calvo de Lara, José, 197  
Callao, 52, 54, 88  
Camargo, Miguel de, 206, 221, 222  
Cambra, 275  
Camoapa, 377, 399  
Campeche, 79, 88, 98, 190, 288, 360  
Campomanes, 13  
Candelaria, 234  
Canelas, Francisco, 59  
Cangregal, río, 345  
Cano Gaitán, Antonio, 41  
Cañizares, Fray Luis de, 70  
Capitanía General de Guatemala, 189, 194, 199  
Caracas, 130  
Caraco, 81  
Carate, 288  
Carbajal, Padre, 29  
Cardón, isla, 146, 187, 202  
Cardosa, Pedro de, 151  
Cariay, 191  
Carlos V, 35, 134, 135, 136, 307  
Carmen, capilladel, 153  
Carneland, islas, 104  
Cartagena, 81, 104, 129, 192, 288, 321, 322, 336  
Cartago, 34, 90, 91, 138, 155, 288, 348, 351, 352, 401

Carvajal, Francisco, 328  
 Carranza, Ignacio de, 256  
 Carrasco, obispo, 369  
 Carrillo y Escudero, Diego, 197  
 Carrión Villasanta, Juan de, 258  
 Carrión, Nicolás, 152  
 Carrión, Salvador, 265  
 Casa de Austria, 135, 137  
 Casa de Contratación, 102  
 Casco, Francisco, 39  
 Castelar, Emilio, 87  
 Castellón, Bernardo de, 216  
 Castilla, 24, 25, 48, 59, 135, 222, 232  
 Castilla del Oro, 350  
 Castilla, Manuel de, 276  
 Castilla y Rivera, Fernando de, 41  
 Castillo, Juan del, 313  
 Castillo, Francisco Tomás del, 197  
 Castillo, Pedro del, 229, 257, 258, 277, 338  
 Castillo, Sebastián del, 222  
 Castillo y Guzmán, Diego del, 242, 280, 281  
 Castro, Diego de, 80, 83  
 Castro, Domingo de, 235  
 Castro, José de, 256  
 Castro, Pedro de, 11  
 Cataluña, 130, 135, 136, 320  
 Centro América, 93, 98, 192  
 Cerdeña, 274  
 Cervellón, Luis de, 139  
 César, 92  
 Ciudad Real, 48  
 Ciudad de los Reyes, 37  
 Ciudad Vieja, 341, 342  
 Clemente VII, 36  
 Clemente XII, 319  
 Coca, 11  
 Cocolé, 115  
 Coello, Antonio, 147  
 Colbert, 319  
 Colegio Tridentino, 143, 144, 156

Colmenares, Pedro Luis de, 169, 171, 172, 173, 180, 181, 185, 206  
 Colombia, 370  
 Colomo, Carlos, 179  
 Colomo, Juan, 197  
 Colón, Cristóbal, 23, 69, 191, 192  
 Colorado, río, 244, 348, 354, 355  
 Collado, María, 278  
 Comalapa, 398, 399  
 Comalteca, 394  
 Comayagua, 11, 17, 34, 48, 49, 70, 120, 129, 196, 234, 236, 238,  
 276, 345, 346, 358  
 Compañía de Jesús, 27, 29, 30, 32, 34, 121  
 Concilio de León, 133  
 Concilio Toledano, 12, 13  
 Concilio de Trento, 144  
 Concepción, capilla de, 153  
 Conchagua, 353  
 Condega, 390, 394  
 Condillac, 332  
 Consejo de las Indias, 32, 41, 60, 181, 256, 294  
 Consubinas, las, 32  
 Contreras, 14  
 Contreras, Padre, Pedro de, 27, 28, 33  
 Corte de España, 10, 55, 124, 128, 294, 352  
 Corte Romana, 13  
 Cortés, José Domingo, 72  
 Cortés de Monroy, J S, 256  
 Cortés y Olmo, 276  
 Corral, Tomás, José Antonio y Gregorio, 251  
 Corrientes, 44  
 Cosigüina, 352  
 Cosonigalpa, 411  
 Costa Rica, 9, 15, 34, 48, 49, 54, 69, 85, 86, 90, 91, 96, 97, 103,  
 110, 113, 114, 116, 122, 137, 147, 155, 181, 182, 199, 240,  
 242, 243, 246, 267, 278, 287, 288, 337, 348, 349, 350, 351,  
 352, 353, 354, 355, 356, 357, 372, 374  
 Costa Rica, gobernador de, 89, 91, 93, 94, 110, 115, 240, 241, 288  
 Cossío, Presidente, 39  
 Cot, doctrina de, 352  
 Coyotepe, 403

Criado de Castilla, Alonso, 14, 292  
 Cronwell, Oliverio, 67, 68  
 Cruz, Sebastián de la, 341, 342  
 Cuastepe, 402  
 Cuba, 98, 228, 321, 336  
 Cubero, Fray José, 358  
 Culcalí, 139  
 Cunchillo de Luna, Miguel, 165, 166, 167  
 Curridabat, 352  
 Cuscateca, 195

Chamalecón, río, 234, 236, 345  
 Charcas, 206  
 Charpe, 145, 155  
 Chavarría, Juan Bautista, 71  
 Chiapa, 11, 12, 34, 149  
 Chiapa, obispo de, 358  
 Chiata, 410  
 Chichigalpa, 146, 147, 234, 386, 388  
 Chieca, Sebastián, 29  
 Chile, 58, 321  
 Chindión, conde de, 228  
 China, 52, 53, 54, 280  
 Chinandega, 234, 384  
 Chiquimula, 48  
 Chiriquí, 156, 192, 287, 288, 350, 354, 376  
 Chirripo, 48, 49, 89  
 Chontales, 48, 49, 211, 395

D'Alembert, 332  
 David, Juan, 81, 82, 83  
 Dávila, Bonifacio, 215, 217  
 Dávila, Pedrarias, 40  
 Daza, Alonso, 18, 19, 20  
 Delgado, Fray Nicolás, 156, 187, 206, 207  
 Delgado, Padre, 193  
 Desaguadero, el, 8, 40, 78, 91, 130, 350, 354, 355, 356  
 D'Esnambue, 64  
 Díaz, Miguel, 310, 312, 328  
 Díaz 'Cabeza de Baca, Cristóbal, 256, 258

Díaz, Cabeza de Baca, José, 248, 256, 257  
 Díaz de Mayorga, Francisco, 316  
 Díaz de Salcedo, 11  
 Díez Navarro, Luis, 344, 346, 347, 349, 351, 363  
 Diridá, 407  
 Diriamba, 406  
 Diriega, 403, 404  
 Diriomo, 280, 281, 407  
 D Oley, gobernador, 69  
 Don Sebastián, 403  
 Donaire, Juan Antonio, 341  
 Doña Paula, 150  
 Doype, 90  
 Drake, 64  
 Drualino, Pedro, 341, 343  
 Du Plessis, caballero, 103  
 Duardo, Juan Jerónimo, 197  
 Ducase, 192  
 Duque de Estrada, Tomás Marcos, 245, 246, 247, 248, 249, 253, 256,  
 257, 258, 268, 269, 270, 271, 276, 277, 280, 281, 282, 285,  
 289, 294, 304, 305, 311, 366

Echevers y Subiza, Antonio Pedro, 250, 276, 281  
 Echevers, Fermín de, 276, 282, 284, 285, 286, 287  
 Echeverría, Gabriel de, 230  
 Edad Media, 56, 133  
 Ejiica, gobierno de, 126  
 El Salvador, 154  
 Emperador de Austria, 274  
 Encuentros, río, 347  
 Ensenada, marqués de la, 378  
 Epueas Fernández de Híjar, Pedro de, 197  
 Escalante, 148, 280, 284, 340, 352  
 Escalona, duque de, 170  
 Escasú, 352  
 Escobar, Pablo de, 239  
 Escobedo, Fernando Francisco de, 131, 132, 133  
 Escuintla, 48  
 Eslaba, Sebastián de, 321

España, 13, 16, 24, 58, 59, 60, 64, 66, 67, 68, 69, 72, 77, 78, 85, 88;  
 94, 97, 102, 113, 114, 129, 131, 133, 134, 135, 137, 146, 171,  
 181, 183, 187, 189, 192, 193, 201, 212, 228, 274, 275, 319,  
 320, 321, 322, 336, 340, 357, 359, 360, 369, 372, 375, 376, 378  
 Española, isla, 35  
 Esparta, 8  
 Esparza, 155, 349, 352  
 Espino, Fray Fernando, 138, 141  
 Espinosa, Isidro de, 216  
 Espinosa Fletes, Juan, 161, 162  
 Espinosa Texerina, Francisco de, 301, 302  
 Espíritu Santo, 352  
 Esquivel, fiscal, 88  
 Estelí, 341, 389, 390, 395  
 Estella, 372  
 Estrada, José Agustín de, 197  
 Europa, 8, 24, 25, 57, 64, 78, 134, 191, 332, 360, 375, 411  
  
 Fajardo de Villalobos, Melchor, 242  
 Felipe II, 16, 24, 25, 135, 136, 350, 351, 354  
 Felipe III, 11, 24, 38, 44, 135  
 Felipe IV, 35, 42, 135  
 Felipe V, 218, 274, 317, 319, 320, 357, 359  
 Fernández, Antón, 151  
 Fernández de Heredia, Alonso, 373, 374, 375  
 Fernández Lindo, Alonso, 266, 268  
 Fernández de la Pastora, Francisco, 374  
 Fernández Rosillo, Juan, 12  
 Fernandino, Diego, 151  
 Fernando VI, 359  
 Ferrol, el, 320  
 Figueroa, Melchor, 258  
 Figueroa, Santiago de, 40  
 Filipinas, 32, 35  
 Fleury, cardenal, 320  
 Flores, Juan, 151  
 Flores de Cienfuegos, Antonio, 301, 302, 303, 304, 305  
 Flores y Lindo, Alonso, 256  
 Flores de Silva, Pedro de, 378  
 Foción, 208

Fonseca, golfo de, 353  
Francia, 8, 64, 66, 98, 134, 163, 170, 171, 201  
Fuentes, Francisco de, 71

Gage, Tomás, 148, 149  
Galicia, 320  
Galindo, Isidro, 213  
Galindo, José Antonio, 195  
Gálvez, marqués de, 25, 26  
Gálvez Corral, Bartolomé de, 197  
Gallardillo, 128, 129  
Gallartu Urruticochea, Juan Antonio, 248, 258  
Gamboa, Antonio, 256, 258  
Gámez Mesía, Felipe, 310, 311, 312, 322, 323, 325, 329, 331, 363,  
364, 365, 367, 368  
Garabito 350  
Gárate y Francia, Juan de, 87, 91, 92, 93, 94, 96, 108, 121, 122,  
123, 124, 130  
Garavito, 155  
García de Palacios, Diego, 192  
García Peláez, 55, 133, 147, 184, 191, 193, 245, 276, 288, 310, 362  
García Velimbres, Pedro, 80  
Garnier, 51, 183  
Garret, Fray Benito, 220, 226, 227, 228  
Garrido y Merino, Agustín, 337  
Gibraltar, 320  
Gobierno de España, 163  
Gobierno de Madrid, 96  
Gomera, conde de la, 27, 28, 34  
Gómez, Ignacio, 72  
Gómez, Lorenzo, 233, 234  
González, Juana, 267  
González, Luis, 193  
González Batres, Juan, 39, 147  
González, Calderón, Lorenzo, 146, 147, 150, 154, 163, 164, 167,  
187, 388  
González Calderón, Tomás, 187  
González Dávila, Gil, 24  
González Fitoria, Bartolomé, 289, 366  
González Saravia, Miguel, 353

Gorrendio, 276  
 Gracias a Dios, cabo de, 26, 69, 70, 99, 104, 105, 191, 192, 344,  
 346, 347, 348, 356  
 Gran Bretaña, 186, 192, 378  
 Granada, (España), 11, 274  
 Granada, 7, 9, 13, 14, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 40, 50, 53, 72, 76,  
 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 89, 91, 96, 111, 112, 113, 114,  
 115, 118, 118, 127, 129, 130, 132, 134, 148, 149, 151, 158,  
 159, 161, 162, 164, 165, 168, 170, 185, 206, 212, 217, 221,  
 229, 231, 241, 242, 244, 245, 248, 263, 264, 269, 277, 270,  
 280, 281, 282, 284, 286, 292, 294, 296, 298, 299, 301, 304,  
 306, 310, 331, 338, 340, 355, 360, 361, 363, 365, 372, 373,  
 377, 398, 401, 402, 404, 405, 406, 408, 409, 412  
 Granada, ayuntamiento de, 8, 86, 268  
 Granada, cabildo de, 88, 245, 246, 372  
 Granada, Lago (Laguna) de, 104, 240, 241, 292, 354  
 Granados y Delgado, Andrés, 216  
 Granda y Balbin, Lorenzo Antonio de la, 372  
 Grecia, 8  
 Grijalba, Antonio de, 29, 32, 33  
 Grosso, Manuel, 230  
 Guadalupe, 26, 352  
 Guadalupe, iglesia de, 42  
 Guadalupe, isla de, 66  
 Guanacaste, 352  
 Guanaja, isla, 69  
 Guatemala, 11, 17, 18, 28, 33, 34, 48, 52, 69, 70, 85, 86, 90, 101,  
 102, 109, 119, 120, 121, 129, 132, 137, 138, 140, 141, 144,  
 147, 155, 156, 166, 167, 168, 169, 172, 183, 192, 197, 198,  
 213, 214, 215, 216, 231, 237, 238, 239, 245, 248, 249, 251,  
 254, 264, 268, 279, 286, 287, 288, 293, 301, 352, 358, 360,  
 369, 378, 409  
 Guatemala, autoridades de, 54, 89  
 Guatemala, ayuntamiento de, 9, 15, 59, 97, 370  
 Guatemala, cabildo de, 10, 12, 27, 60, 185  
 Guatemala, colegio de, 27, 29  
 Guatemala, chancillería de, 14, 390  
 Guatemala, obispado de, 12, 35  
 Guatemala, reino de, 11, 49, 50, 53, 58, 59, 59, 69, 71, 72, 79, 133,  
 145, 178, 182, 344, 351, 357, 370



Guayape, río, 18  
 Guayaquil, 56, 202, 203  
 Guazama, 388  
 Guazapán, 48  
 Gügüetenango, 178  
 Güembes de Villanueva, Padre, 148  
 Guerrero, Diego, 283  
 Guevara, Miguel de, 80  
 Guevara, Nuño de, 274  
 Guillén, 403, 404  
 Guinea, 192  
 Gutiérrez, Andrés, 216, 217  
 Gutiérrez de Argüelles, Diego, 234, 237, 238, 239  
 Gutiérrez de Acuña, Melchor, 197  
 Gutiérrez de la Peña, José, 197  
 Gutiérrez de Suazo, Bernardo, 169  
 Guzmán, Alfonso de, 267, 268  
 Guzmán, José de, 248  
 Guzmán, Silvestre, 248

Habana, la, 70, 77, 82, 98, 360  
 Habsburg, 135  
 Hastagalpa, 411  
 Haya Fernández, Diego de la, 240, 243, 351  
 Heredia, Francisco de, 158, 160  
 Hernández, Blas, 28, 29  
 Herrera, 350  
 Herrera, Carlos, 312  
 Herrera, Juan de, 313  
 Hincapié, Antonio, 115  
 Hinojosa, Fray Agustín de, 45  
 Hispano-América, 371  
**Historia General de Española, 133**  
 Historia de Nicaragua, 7  
 Hodgson, Aoberto, 191, 376, 377, 378  
 Holanda, 134, 170  
 Holderness, conde de, 378  
 Honduras, 16, 17, 54, 59, 69, 102, 141, 154, 155, 178, 191, 194,  
 195, 199, 237, 238, 240, 344, 346, 347, 375  
 Honduras, gobernador de, 234, 237, 288

Honduras, golfo de, 99, 349, 360  
 Honduras, obispo de, 12, 358  
 Hormond, duque de, 320  
 Hurtado de Mendoza, Mateo, 169  
  
 Ibáñez, Antonio, 373  
 Ibáñez de Grotin, Juan, 147  
 Ibarra, río, 236  
 Ibarra, Roque, 367, 368  
 Icazbalceta, Manuel de, 340  
 Imabita, 15  
 Indias, las, 25, 93, 171, 321, 322, 369, 370, 376  
 Indias, gobernadores de, 45  
 Inestrosa y Vasconcelos, Gaspar, 132, 212  
 Inglaterra, 64, 67, 68, 130, 134, 163, 170, 186, 194, 201, 320, 321,  
 322, 376, 378  
 Inmaculada Concepción, castillo de la, 132, 158, 160, 162, 164, 172,  
 360, 363, 368, 410  
 Iriarte, Tomás de, 24, 25  
 Italia, 170, 274, 320  
 Izalcos, los, 369  
 Iztapa, 9, 156  
  
 Jackson, coronel, 68  
 Jaén, reino de, 131  
 Jagüey, 150  
 Jalapa, 390, 393  
 Jalata, 232, 405  
 Jalteva, 229, 409  
 Jamaica, 68, 69, 78, 81, 82, 86, 171, 190, 191, 193, 194, 195, 198,  
 240, 288, 321, 360, 375, 376, 377, 378  
 Jeffreys, 191  
 Jesuítas, los, 23, 27, 28, 29, 31, 34, 35  
 Jicamay, 234, 235  
 Jícaro, 390, 393, 394  
 Jiménez, río, 348  
 Jinotega, 341, 343, 347, 395, 396, 397  
 Jinotepe, 406  
 Jiquilapa, 387  
 Jirón de Alvarado, Fray José, 228, 243, 246, 262, 289  
 Jocotenango, 108, 358

Jorra, 55  
 Juajaca, 112  
 Juárez, Damián, 258  
 Juarros, 21, 49, 72, 132, 139, 140, 229, 246, 353  
 Juan de Austria, 130  
 Juan Fernández, isla de, 321  
 Juigalpa, 333, 399, 408  
 Junta de Guerra, 91, 130, 162, 197, 198, 215, 237, 238, 242, 276,  
 288, 337  
 Junta de Hacienda, 79, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 110, 131, 162, 172,  
 215, 237, 238, 337  
 Junta de Indias, 114  
  
 Knowles, 378  
  
 La Serna, arzobispo, 25  
 Laborío, 152  
 Lacayo de Briones, José Antonio, 250, 251, 254, 255, 256, 257, 258,  
 259, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 287, 309, 310, 311,  
 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 322, 324, 327, 329,  
 330, 336, 338, 343, 347, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367,  
 368, 369, 372, 373  
 Lacayo de Briones, Simón, 339, 340  
 Lafuente, Modesto, 133, 137, 371  
 Lago (laguna) de Nicaragua, 81, 98, 99, 348, 349  
 Lara de Córdoba, Alonso, 11, 16, 39, 40  
 Lara Nograbejo, Antonio de, 70  
 Laríos, Manuel, 152  
 Las Cañas, 352  
 Las Casas, (Fray Bartolomé), 369, 370  
 Lazo, Alonso, 40  
 Lear, río, 236  
 Legares, Fray Pedro, 138, 139, 140  
 Lejarza Palacio, Manuel de, 269  
 Lemoa, 195, 196  
 León, 14, 15, 27, 28, 40, 41, 42, 50, 73, 76, 80, 81, 83, 119, 137,  
 146, 148, 149, 150, 151, 152, 158, 207, 209, 211, 214, 217,  
 218, 221, 229, 230, 243, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253,  
 254, 255, 257, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 277, 279, 282,  
 296, 306, 309, 310, 311, 312, 316, 318, 327, 331, 332, 336,

337, 340, 352, 353, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367,  
 368, 383, 387, 389, 400, 401, 409, 412  
 León, catedral de, 28, 153, 227, 338  
 León, silla episcopal de, 11  
 León, traslación de, 7  
 León, río de, 345  
 Lerma, 274  
 Lerma, duque de, 25  
 Lévy, (Pablo), 83, 105, 245  
 Licurgo, 208  
 Lima, 11, 12, 35, 176, 206, 227, 357, 358  
 Linch, Tomás, 190  
 Londres, 274, 275  
 López, Diego, 192  
 López, Gregorio, 240, 243  
 López de Alarcón, Juan, 59  
 López de Andravide, Juan Jacinto, 147, 180  
 López de Andravide, Luis, 122  
 López de Artunduaga, 154  
 López de Castro, Francisco, 29, 30  
 López Cerrato, Alonso, 49  
 López de Edicastillo, Pedro, 266  
 López de Ereiva, Isidro, 276  
 López de la Flor, Juan, 89  
 López de Lerma, Mariano Luis, 169  
 López de Salcedo, Diego, 350  
 López de Ursino, Pedro, 181  
 Lorencillo, 162, 164  
 Lóvago, 399, 400, 408  
 Lovigüisca, 399, 408  
 Loyola, Pablo de, 132  
 Lozada, Fray Alvaro de, 180  
 Lozano, Francisco, 169  
 Lucas, 237  
 Lucas de Ugarte, Juan, 173  
 Luis XIV, 170  
 Luis XV, 57  
 Luis Antonio (infante don), 319  
 Luna, José, 364  
 Luna y Victoria, Vicente de, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254,

255, 270, 276, 366  
 Lussan, 192  
 Luxemburg, Mariscal, 170  
  
 Llana, Catalina de la, 187  
  
 Machuca, raudal de, 80  
 Madera, volcán, 412  
 Madrid, 38, 45, 46, 129, 130, 179, 336  
 Madrid y Paniagua, Pablo de la, 227, 228  
 Magallanes, estrecho de, 52  
 Mahón, 320  
 Malpaís, 403  
 Man Sclan, Sir, 191  
 Managua, 248, 249, 250, 310, 348, 401, 402  
 Mancera, marqués de, 130  
 Manflet (Manefeld), 90, 116  
 Mangas, Alonso, 202  
 Manila, 35  
 Manzo, Fray Tomás, 72  
 Mar de las Antillas, 64, 288, 353  
 Mar Caribe, 217  
 Maracaibo, 98  
 Marcilla, Cristóbal, 160  
 Marcuello, Andrés, 18  
 Marengo y Alarcón, Carlos, 244, 281, 285  
 Mari, conde de, 320  
 Mariana de Austria, 207  
 Marías, las, 345  
 Marín, Luis, 86  
 Marín Bullón de Figueroa, Isidro, 358, 401  
 Márquez Cabrera, Juan, 120, 122  
 Martín, Miguel, 80  
 Martínez, Ambrosio, 257  
 Martínez Bolaños, Juan, 317  
 Martínez de Fleytas, Andrés, 316  
 Martínez de Uparrio, Pedro, 270, 271, 276, 277  
 Martinica, 66  
 Masachapa, 148  
 Masagalpa, 402

Masatepe, 405  
Masaya, 35, 148, 229, 248, 249, 257, 262, 263, 293, 353, 403, 404,  
406, 409  
Matagalpa, 48, 64, 167, 230, 340, 341, 342, 343, 344, 347, 352,  
353, 356, 395, 396, 397, 398  
Mata-mano, 98  
Matamoros, Juan de, 83  
Mateare, 401  
Matina, 89, 90, 240, 288, 344, 348, 349, 351, 352, 373  
Medina, 123  
Mejía, 25, 26  
Mejía, Hernando, 29  
Méjico, 25, 69, 88, 134, 321  
Mena, Francisco, 84  
Membreño, Juan, 151  
Mencos, Martín Carlos de, 79, 84, 87, 89, 91, 93, 96, 97, 108, 109,  
119, 121, 124, 131  
Mencos, Melchor de, 147  
Méndez, José Mariano, 352, 353  
Mendoza, Antonio, 193  
Merced, convento de la, 151, 267, 312, 382, 383  
Mérida, 79  
Mesa, Juan de, 165, 166, 211  
Mesa, Manuel de, 280  
Mesa y Leompart, 26  
Metapa, 396, 407  
México, 12, 29, 35, 52, 53, 55, 130, 133, 137, 149, 289; 295, 357  
México, golfo de, 378  
Milla, José, 147  
Miranda Santillán, Pedro, 95, 108, 122, 123, 124  
Miravalles, 241  
Moin, puerto de, 348  
Molagüina, 395  
Molina, Fray Francisco, 358  
Molina, Padre Luis, 33, 34  
Molina, S S, 356  
Momotombo, 14, 76, 400  
Moncada, Antonio de, 257  
Monforte, Antonio de, 196  
Monimbó, 48, 49, 403, 404

Montaigne, 332  
 Montalvo, Fray Gregorio, 11  
 Montbars, 67  
 Monteagudo, Fray Juan de, 17, 18, 20, 138  
 Montemar, duque de, 320  
 Montenegro, Juan, 341  
 Montesquieu, 58, 332  
 Montserrat, isla, 66  
 Morcillo Rubio de Auñón, Fray Diego, 260, 216, 226  
 Morel, Capitán, 202  
 Morel de Santa Cruz, Agustín, 14, 143, 153, 384, 386, 387, 391,  
 393, 411, 412  
 Morras y Mauleón, Juan, 366  
 Moscoso, Jisé de, 248, 256, 258  
 Moreno, Alonso, 193  
 Moreno, José, 313  
 Mosonte, 233  
 Mosquitia, la, 190, 191, 215, 347, 375, 376, 379  
 Mosquitia, trono de la, 194  
 Mosquitos, costa de, 190, 191, 193, 219, 353, 375, 378  
 Moyogalpa, 388, 411  
 Mozonte, 392, 393  
 Muimui, 395, 397  
 Mulia y León, costa de, 345  
 Munguía Mendiola, Pedro de, 15  
 Muñoz, Juan Manuel, 283, 284, 285, 286  
 Muñoz Hidalgo, Bartolomé, 109  
 Muñoz de Escamilla, Juan, 313  
 Muñoz de Saravia, Pedro, 197  
 Marcia, Manuel de, 256

Nagarote, 310, 311, 366, 401  
 Nagualapa, 410  
 Namotivas, 404  
 Nandaime, 406  
 Nandasmó, 405  
 Napoleón I, 8  
 Nápoles, 135, 136, 274, 319  
 Nassau, conde Mauricio de, 145  
 Natá, 103

Natiquino, Nicolás, 229  
 Nau, Juan, 98  
 Nava, Alfonso de, 256  
 Nava, Manuel de, 256  
 Navarra, reino de, 372  
 Navas, Maco de las, 296, 297, 298  
 Navas y Quevedo, Fray Andrés de las, 141, 143, 144, 156  
 Navia y Bolaños, Antonio de, 147, 154, 155, 169, 170, 180  
 Neiva, Ignacio de, 258  
 Neerwinde, batalla de, 170  
 Newcastle, duque de, 320, 375  
 Nicaragua, 11, 12, 16, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 48, 49, 53,  
     54, 55, 57, 69, 72, 78, 79, 81, 86, 87, 90, 91, 96, 97, 103,  
     104, 110, 115, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 130, 133, 138,  
     141, 145, 147, 149, 154, 155, 156, 162, 163, 164, 166, 168,  
     179, 182, 184, 186, 187, 189, 199, 201, 211, 212, 214, 237,  
     240, 243, 261, 275, 276, 310, 321, 322, 327, 332, 344, 351,  
     352, 353, 354, 356, 357, 365, 369, 371, 372, 373, 375, 381,  
     389, 411, 412  
 Nicaragua, archivo de, 173  
 Nicaragua, autoridades de, 16  
 Nicaragua, clero secular de, 26  
 Nicaragua, fuentes de, 95  
 Nicaragua, gobernador de, 39, 80, 88, 89, 93, 94, 108, 110, 116,  
     125, 163, 170, 171, 172, 173, 198, 237, 239, 245, 258, 279,  
     288, 289, 340, 350, 355  
 Nicaragua, indios de, 38, 56, 231  
 Nicaragua, límites de, 348, 349, 355  
 Nicaragua, mitra de, 60  
 Nicaragua, obispo de, 12, 48, 246, 358, 369  
 Nicaragua, valle de, 13, 248, 292  
 Nicaragua, villa de, 241, 242, 305  
 Nicoya, 9, 48, 54, 85, 229, 278, 310, 323, 348, 349, 350, 351,  
     352, 353  
 Nicoya, golfo de, 353  
 Nicuesa, Diego de, 192  
 Nindirí, 144, 285, 403, 404  
 Niño, Juan, 228  
 Niquinohomo, 404, 405  
 Nithard, Juan Everardo, 130



Noacilles, duque de, 170  
Noguera Robellado, Gonzalo de, 86, 112, 113, 118, 129, 131  
Nombre de Dios, 77  
Norris, Juan, 320  
Novoa, Diego, 248  
Novoa, Juan de, 166, 185  
Novoa Salgado, Benito, 120, 122, 123, 124  
Nueva España, 25, 32, 34, 35, 43, 52, 53, 54, 55, 91, 130, 183, 203  
Nueva Granada, 69, 192  
Nueva Segovia, 17, 18, 41, 50, 64, 139, 140, 141, 155, 200, 218  
Nuevo Mundo, 134, 196, 210, 275, 321, 360  
Nuevo Reino de Granada, 35  
Núñez Sagrado, Fray Fernando, 48, 60

Obando, Bernardino de, 8, 355  
Obando, Francisco de, 150  
Obraje, 410, 411  
Ocón y Trillo, Pedro de, 78, 79, 80, 81, 83  
Oconor, Carlos de, 248, 258  
Oconor, Juan de, 150, 331  
Ochaita, Damián de, 95  
Ochoa, Juan Lorenzo de, 303, 304  
Ochomogo, río, 293  
Ogeron, Bertrand d', 67  
Ojeda, Fray Leonardo de, 285  
Olancho, 141, 156, 237  
Olonés, el, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105  
Ollate, río, 242  
Ometepe, isla de, 82, 241, 293, 411  
Omoa, 238, 345, 346, 348, 356  
Orden de Calatrava, 85  
Orden de la Merced, 141, 156  
Orden de San Agustín, 289  
Orden de San Francisco, 17, 45, 72, 156, 289  
Orden de la Santísima Trinidad, 48, 206  
Orden de Santo Domingo, 193, 229  
Orden Seráfica, 138, 140, 262, 263  
Ordóñez, Diego, 80  
Orozco, Isidro, 294, 299, 300  
Orozco, Manuel, 300

Ortíz, Antonio de, 301, 302, 304, 310, 366  
 Ortíz Cano, Francisco, 158  
 Ortíz de Urbina, Andrés, 197  
 Osorno, Diego de, 232  
 Ostia, 319  
 Osseda, Licenciado, 223  
 Ovalle, Pedro de, 141  
 Oviedo y Baños, Diego Antonio, 197

Pacaca, 48, 49  
 Padilla, Antonio, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319,  
 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 336, 361,  
 362, 366, 369  
 Padilla, Joseph de, 328  
 Pagau, Félix, 213  
 Países Bajos, 136  
 Palacagüina, 219, 394  
 Palestrina, 319  
 Palmerston, Lord, 192  
 Panamá, 9, 32, 53, 54, 88, 89, 103, 129, 147, 164, 181, 182, 183,  
 253, 278, 321, 323, 335, 349, 372  
 Panamá, gobernador de, 147, 154  
 Pantasma, 138, 140, 342, 343, 397  
 Pantasma, río, 347  
 Paraguay, 44  
 Paraka, 138, 140  
 Páramo, Diego de, 285  
 Páramo, Toribio de, 283  
 Pardo, el, 320  
 Pardo de Figueroa, Fray Pedro, 358  
 Parma, 276  
 París, 378, 379  
 Paso Porta, Jacinto de, 169  
 Patiño, José, 319  
 Paula Clavo, Francisco de, 256, 258  
 Paulo III, 36  
 Payta, 321  
 Paz, iglesia de la, 206  
 Paz, villa de la, 249  
 Pen, 67, 68

Peña, Lorenzo de la, 298, 303, 304  
 Pereira, Domingo, 147  
 Pérez, Diego, 328  
 Pérez, José, 310, 313, 323, 331, 336  
 Pérez de Guadamuz y Obando, Francisco, 275  
 Pérez de Medina, Joseph, 315, 316, 326, 331  
 Perlas, islas de las, 104, 348  
 Perú, 32, 35, 37, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 88, 129, 149, 154, 165,  
 176, 210, 320, 383  
 Peyrelau, 192  
 Picard, 103  
 Pío V, 36, 38  
 Pirineos, tratado de los, 130  
 Pitt, Guillermo, 186  
 Pizarro, 320  
 Placencia, 274  
 Plaza, Juan de la, 27  
 Pocosol, río, 80, 110, 115, 116, 118  
 Pointis, 192  
 Pomar, Manuel, 242  
 Pompeyo, 92  
 Ponce, Diego, 248, 253, 256, 317  
 Portobelo, 194, 244, 278, 288  
 Portugal, 68, 82, 130, 135, 136  
 Posoltega, 146, 147, 207, 210, 234, 255, 387, 388  
 Posolteguilla, 207, 210, 234, 255, 387, 388  
 Popoyapa, 410  
 Potosí, 410  
 Poveda y Rivadeneira, Antonio, 240, 241, 245, 246, 258, 261, 262,  
 263, 264, 266, 267, 268, 269, 271, 311, 366  
 Poveda, José, 267  
 Pozoblanco, marqués de, 346, 347, 349  
 Pueblo Grande, 387  
 Pueblo Nuevo, 352, 391  
 Pueblo Nuevo (Momotombo), 401  
 Puente Noriega, Servando de la, 166  
 Puercos, cayo de, 239  
 Puerto Caballos, 9, 99, 100, 344  
 Punta de Diego, 104  
 Punta Gorda, 89, 346, 348

**Quebrada Honda, 312, 325**  
 Quelequete, 235  
 Quepo, 48, 49  
 Quesnay, 56  
 Quetzaltenango, 48  
 Queveda, 187  
 Quezada, Miguel de, 329  
 Quezalguaque, 48, 49, 146, 147, 252, 207, 210, 234, 255, 270, 388  
 Quijada, Francisco de, 302, 303  
 Quiles Galindo, Fray Andrés, 289  
 Quircó, 352  
 Quirós, J S de, 256  
 Quirós, José, 313, 323

Ramírez, Fray Juan, 12  
 Ramírez, José, 151  
 Ramírez, Pedro, 215, 217  
 Ramos, Diego, 257  
 Real, Antonio del, 150  
 Real Audiencia, 15, 26, 27, 41, 49, 113, 164, 179, 185, 197, 200,  
 209, 210, 219, 222, 232, 233, 246, 255, 268, 284, 310, 324,  
 325, 347, 358, 367, 373  
 Real Cámara, 181  
 Real Consejo, 113  
 Real Hacienda, 8, 93, 94, 197, 270, 339  
 Realejo, el, 9, 27, 29, 31, 33, 34, 48, 50, 54, 56, 59, 83, 85, 89, 131,  
 146, 149, 151, 154, 164, 165, 172, 201, 202, 203, 263, 289,  
 310, 311, 312, 322, 323, 329, 331, 340, 352, 353, 381, 382,  
 384, 385, 388, 401  
 Recaredo, 13  
 Reina Isabel, 64, 274  
 Rendón, Juan José, 303, 304  
 Reventazón, río, 348  
 Rey Alvarez, Clemente, 246, 262, 264, 265, 267, 268, 271, 338  
 Rey de España, 12, 193, 317, 350, 351, 370  
 Rey de Inglaterra, 191  
 Rey de los Moscos, 376  
 Rey de Mosquitos, 238  
 Reyes, Antonio de los, 110  
 Reyes, Cristóbal, 312, 328

Reyes, Francisco, 328  
 Río Bermejo, 44  
 Río Negro, 390  
 Río de la Plata, 44  
 Riperdá, barón de, 275  
 Riva Agüero, Fernando de la, 197  
 Rivas, 13, 293, 294, 295, 298, 304  
 Rivas, cabildo de, 294  
 Rivas, valle de, 296, 297  
 Rivas, villa de, 304, 305, 306, 410, 411, 412  
 Rivera, Juan Francisco, 59  
 Rivera, obispo, 91  
 Rivera y Santa Cruz, Tomás de, 363, 368  
 Rivera Villalón, Pedro, 295, 332, 344  
 Roa, Juan, 122  
 Roatán, 69, 70, 71, 72, 344, 346, 347  
 Rodríguez, Santiago, 364  
 Rodríguez de Barrio, Francisco, 158, 159, 161  
 Rodríguez Bravo de Hoyos, Gabriel, 147, 162, 163, 164, 165, 166,  
 167, 168, 180, 181, 182, 208  
 Rodríguez Lindo, José, 314, 316, 327, 329  
 Rodríguez Menéndez, Diego, 197, 210, 255  
 Rodríguez de Rivas, Francisco, 293, 294  
 Rojas, Fray Juan de, 156, 384  
 Rojas y Medina, Nicolás de, 256  
 Rojas Moñina, Pedro de, 258  
 Roma, 319  
 Romero, Juan Matías, 254  
 Romero, Luis, 195  
 Romero, Manuel, 299, 300  
 Roque, Bartolomé, 80  
 Roque, Juan, 222  
 Rosario, capilla del, 153  
 Rosellón, 135  
 Rousseau, J J, 332  
 Ruiz, Joaquín, 268  
 Ruiz, José, 258  
 Ruiz de Ocaña, Juan, 295

Sábalos, río de los, 159, 161

Sáenz de Viteri, Gaspar, 178, 179  
 Sagrario, capilla del, 153  
 Sal, puerto de, 236, 345  
 Sajamanca, 35  
 Salamanca, Feliciano, 229  
 Salazar, Cristóbal de, 31  
 Salazar, Francisco, 312, 328  
 Salazar, Justo de, 270, 284  
 Salcedo, Fray Francisco de, 16  
 Salgado, Lucas, 151  
 Salinas y Cerda, Juan de, 85, 88, 89, 108, 109, 115, 116, 118, 119,  
     120, 121, 122, 123, 124  
 Salomón Pacheco, Antonia, 25  
 Salto, el, 9, 348, 349, 351, 353, 354  
 Samper, José, María, 370  
 Sánchez, Sebastián, 151  
 San Andrés de Zaragoza, 48  
 San Antonio, 410  
 San Bartolomé, isla, 66  
 San Carlos, fuerte de, 112, 114, 128, 352  
 San Carlos, de Austria, castillo de, 116, 118, 129  
 San Cristóbal, isla, 64, 65, 66, 82  
 San Diego de Acuña, 55  
 San Esteban, 410  
 San Felipe, barrio de, 250, 330, 366  
 San Felipe del Golfo, 8  
 San Felipe de Lara, fuerte de, 70  
 San Fernando, 352  
 San Francisco, convento de, 148, 152, 267, 382  
 San Francisco Naraica, 139  
 San José, 352  
 San José Paraka, 139  
 San Juan, río, 9, 77, 78, 80, 81, 83, 84, 86, 99, 104, 105, 109, 110,  
     111, 112, 115, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 128, 130, 131,  
     132, 145, 158, 162, 172, 194, 211, 212, 240, 241, 242, 243,  
     276, 305, 323, 335, 338, 346, 348, 352, 354, 355, 360, 363, 368  
 San Juan de Dios, hospital, 42, 268  
 San Juan Namotiva, 405  
 San Juan del Norte, 129, 340, 375  
 San Juan del Sur, 352

San Juan de Tola, 410, 411  
 San Lázaro, fuerte de, 321  
 San Lorenzo, 11  
 San Lúcar, 25  
 San Lucas, golfo de, 350  
 San Martín, José V, 237  
 San Martín, isla, 66  
 San Nicolás de Momotombo, 249, 250  
 San Pedro de Metapa, 156  
 San Pedro, villa de, 100, 101, 196, 234, 235  
 San Pedro Sula, 228, 237, 345, 346  
 San Ramón, 396  
 San Ramón Nonnato, 143  
 San Salvador, 48, 129, 276  
 Sanarriba, Francisco, 208  
 Santa Bárbara, cuarteles de, 117  
 Santa Catarina, hospital de, 42  
 Santa Catarina, isla, 91  
 Santa Catarina Namborima, 232  
 Santa Catarina Namotiva, 405  
 Santa Cruz, fuerte de, 8, 85, 111, 114, 124, 132, 355, 356  
 Santa Cruz, iglesia de, 13  
 Santa Fe, 35, 44  
 Santa María, iglesia, 117  
 Santa Marta, 130  
 Santa Teresa, 117  
 Santiago de Chile, 35, 61  
 Santiago de Guatemala, 35, 39  
 Santiago, Juan, 211  
 Santo Domingo, 9, 11, 12, 35, 64, 66, 67, 69, 98  
 Santo Domingo, isleta de, 235, 236  
 Santo Tomás de Castilla, 70, 71, 72  
 Sapóá, río, 242  
 Sarrea, Pedro de, 257  
 Sarria, Pedro, 310, 330, 365, 367, 368  
 Satarain, Domingo, 333  
 Sauce, el, 401  
 Sébaco, 167, 168, 180, 181, 263, 347, 395, 396  
 Sebastián, Señor don, 113, 115  
 Segovia, 40, 86, 115, 180, 195, 206, 215, 217, 219, 221, 233, 245,

285, 340, 341, 343, 344, 347, 353, 356, 373, 389, 394, 401  
 Segovia, río de, 164, 341  
**Segundo Escoto, 61**  
 Sequeira, Antonio, 115, 328  
 Sequeira, Bernardo de, 258  
 Sequeira, Juan de, 258, 328  
 Sequeira, Juan Manuel, 364  
 Sequeira, Francisco de, 328  
*Serrano de Reina, Francisco Bruno, 251*  
 Serrano de Reina, Mauricio, 233  
 Sevilla, 11, 59, 60, 289, 357  
 Sevilla, consulado de, 59, 183  
 Sicilia, 135, 274  
 Sierra Osorio, Lope de, 54  
 Sijingalpa, 395  
 Sitelpaneca, 215, 216, 217, 394  
 Soconusco, 48  
 Soisson, 275  
 Solís de Carranza, Diego, 256  
 Solís Gordillo, Juan, 313, 316  
 Sololá, 48  
 Soloní, 221, 222, 223  
 Solórzano, 38  
 Solórzano, Manuel de, 338  
 Somarriba, Diego Bías de, 248, 271  
 Somarriba, Pedro de, 256, 258, 267  
 Somotillo, 390, 391  
 Sonsonate, 9, 32, 48, 54, 56, 179, 352  
 Souza, Pedro de, 256  
 Subtiava, 34, 119, 206, 207, 209, 210, 211, 246, 248, 249, 250, 252,  
 253, 254, 255, 256, 264, 289, 327, 352, 353, 354, 366, 387  
 Suchitepequez, 48  
 Suerre, 89, 348  
 Sur América, 148

Taguzgalpa, 16, 17, 186, 191  
 Tarón, José, 248  
 Taure, 77, 85, 112, 115, 116, 123, 348, 354, 355  
 Tecpanitán, 48  
 Tegucigalpa, 48, 195, 356



Tehuantepeque, 9  
Telica, 207, 210, 234, 255, 388, 389, 400  
Telpaneca, 402  
Tellería, Francisco, 248, 258  
Temiño Dávila, Antonio, 123, 125  
Tenco, 48  
Tencoa, 49  
Tepeaca, 137  
Tepesomoto, 200, 392  
Tepesonte, 216  
Tequesiste, 235  
Ter, 170  
Térrabam, 352  
Teltegua, 235, 236  
Teustepe, 398  
Tierra-Firme, 53, 55, 85, 88, 91, 98, 134, 182, 348, 354, 383  
Tinoco, Francisco, 195  
Tinto, río, 237  
Tlaxcala, obispo de, 36  
Tobosi, 352  
Toledo, 17, 133  
Toledo, Francisco de, 54, 66  
Tologalpa, 16, 17, 19, 191  
Tologalpa, conquista de, 7, 21, 138, 140  
Tologalpa, costa de, 16  
Toroella de Montegri, 170  
Tortuga, isla de la, 66, 67, 69, 98, 104  
Toruño de Figueroa, Melchor, 80, 310, 313, 315, 316, 326, 328,  
331, 336  
Torre, Fray Juan, 73  
Toscana, 274, 319  
Totogalpa, 392  
Tonicapán, 48  
Traña, Manuel de, 278  
Trelawney, 375, 377, 378  
Trinidad, villa de, 58  
Triunfo de la Cruz, 346  
Trujillo, 115, 191, 192, 237, 344, 345  
Turrialba, 90, 98

Ujarrás, 48, 49, 90, 352  
 Ulúa, río, 195, 196, 235, 236, 345  
 Ulúa, valle de, 196  
 Ulloa, Antonio de, 178, 203  
 Ulloa, Jorge Juan, 178, 203  
 Ulloa, J M , Gaspar de, 256, 258  
 Unda, Juan Antonio de, 147  
 Universidad de Guatemala, 36  
**Urgueta, la**, 165, 202  
 Uría, Antonio de, 276  
 Utila, 69

Vaide, Juan de, 18  
 Valdés, Francisco, 119, 120, 125, 145  
 Valdivia, 177  
 Valdivia Marín de Velasco, Jacobo, 245, 273  
 Valdivieso, obispo, 14  
 Valencia, Padre Alonso de, 33, 34  
 Valencia, Luis de, 278  
 Valtodano, Fray Benito de, 35, 42, 45  
 Valtodano, Manuel, 169  
 Valverde, Diego, 95  
 Valle y Valdés, Francisco del, 295, 304  
 Vargas, Alejandro de, 298  
 Vargas, Esteban, 314  
 Vargas, Juan de, 253, 276, 310, 311  
 Vargas, Juan de, (hijo), 310, 311, 312, 316, 318, 328  
 Vargas, Miguel de, 294, 296, 297, 298, 302, 303, 304, 305  
 Vasconcelos, Gaspar de, 283, 285  
 Vásquez de Campos, Francisco, 179  
 Vásquez de Coronado, José, 213  
 Vásquez de Montiel, Diego, 169  
 Vásquez de Velasco, Lic , 56  
 Vauclin, Moisés, 103  
 Vega, Dionisio de la, 299, 300  
 Vega y Lacayo, Jerónimo de la, 148  
 Vega Valbuena, Pedro de la, 197  
 Velasco, Pedro de, 47  
 Velasco y Sagredo, Francisco, 80  
 Velásquez, Diego, 303

Veletri, 319  
 Venables, 67, 68  
 Venezuela, 98  
 Vera, Juan de, 372, 373  
 Veracruz, 26, 114, 183, 184, 321, 322  
 Veragua, 350, 351, 352, 353, 354, 356  
 Veragua, río de, 102, 115, 348  
 Verapaz, 11, 12, 48  
 Veraza, Juan de, 70  
 Verdelete, Fray Esteban, 17, 18, 20, 138  
 Vernon, 321, 336, 377  
 Vidarre, José de, 304  
 Vidaurre, José, 262, 264, 269  
 Vidaurre, Santiago, 310, 311  
 Viejo, el, 146, 384, 385, 386, 400  
**Villa de la Purísima Concepción de Nicaragua de Rivas, 293**  
 Villa-Hermosa, 352  
 Villa-Nueva, 390, 391  
 Villa-Vieja, 352  
 Villachica, Manuel de, 213  
 Villagrán, Cristóbal de, 31, 40  
 Villalba y Toledo, Francisco de, 70, 71  
 Villareal, Pedro de, 31  
 Villareal, Fray Pedro de, 11, 13, 14, 28, 35, 291  
 Villavicencio, Fray Dionisio de, 289, 294, 295  
 Virrey de México, 43, 131  
 Virrey de Nueva España, 43, 130, 184, 237, 362  
 Virrey de Nueva Granada, 321  
 Viscay, Apolinar Clemente, 364  
 Vizcaya, 333  
 Voltaire, 67, 98, 332  
  
 Walpole, 320  
 Wallace, 69  
 Warner, 64  
 Wenworth, 321  
  
 Xamastrán, 141  
  
 Yalagüina, 391, 392

Yare, río, 16, 17, 192  
Yucatán, 12  
Yucatán, diócesis de, 11

Zamora, Jerónimo de, 211  
Zapata, Francisco, 310, 311, 316, 322, 331, 336  
Zapata, José Ramiro, 256, 258  
Zelaya, 289  
Zelayeta, Bernabé de, 256  
Zeledón de Morales, capitán, 54  
Zeledón de Verraondo, 210, 211

Este libro se terminó de reproducir,  
el 28 de Febrero de 1977, en  
PAPELERA INDUSTRIAL DE NICARAGUA, S A  
{ P I N S A }

